BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 24 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.427

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I**
conteniendo RESOLUCION Nro. 736 de fecha 18/08/2026

Iride Isabel Maria Grillo
Juez
Nestro Enrique Varela
Presidente
Emilia Maria Valle
Juez
Victor Emilio del Rio
Juez
Alberto Mario Modi
Juez
Hector Daniel Zalazar
Secretario de Superintendencia

s/c **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros.
2025-416-24-1; 2025-436-24-1; 2025-442-24-1; 2025-445-24-1; 2025-457-24-1;
2025-460-24-1; 2025-469-24-1; 2025-483-24-1; 2025-484-24-1; 2025-489-24-1;
2025-491-24-1; 2025-493-24-1; 2025-502-24-1; 2025-503-21-1; 2025-504-24-1;
2025-529-24-1; 2025-531-24-1; 2025-534-24-1; 2025-537-24-1

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 86/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403220615-27340-E

DISPONE el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SOSA ANA MARÍA – DIRECTORA DE LA E.E.P. Nº 928 TACO POZO POR SUPUESTA DOCUMENTACIÓN ADULTERADA EN RENDICIÓN DE COMEDORES", Expte. Nº 403-27.340-E, por razones de economía procesal, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

HACE SABER que la presente decisión se circunscribe exclusivamente al análisis de la responsabilidad administrativa de contenido patrimonial en jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las conclusiones y sanciones adoptadas oportunamente en sede disciplinaria administrativa.

RESOLUCIÓN Nº 4/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403090207-21213-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 17/26 - ACUERDO SALA I Nº 403170204-18595-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo

normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.
Notifica a Policía Provincial la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 3/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403150814-26697-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 7/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403261017-29005-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/DERIVACIÓN AL J.A.R. POR $ 1.844.088,33" – Expte. N° 403-261017-29005-E, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 250/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403240895-10987-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 10/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020801-16311-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 80/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32131-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 85/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403130122-32320-E

ARCHIVA las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 73/26 - ACUERDO SALA I Nº 403251119-30974-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 88/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120324-34387-E

Libera de responsabilidad a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** (DNI Nº 17.689.606) y al **Sr. César Darío Perezlindo** (DNI Nº 17.497.062), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 89/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190324-34427-E

Declara responsable a la **Lic. Silvana Pérez** (DNI Nº 24.908.067), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,00), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: "*Infracción a las Normas de Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo Resolución N° 30/14 art 49, Ley de Administración Financiera N° 1092 art. 60, Memorándum de Contaduría General aprobado por Resolución N° 26/17, y Decreto N°460/22 art 6° y 7°" e "Infracción al Decreto N° 3566/77 Anexo I- art 4.1"* conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.
Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 90/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200226-36114-E

Desestima el Planteo de Nulidad interpuesto por la Dra. María Inés Anahí Rivera contra la Resolución Nº 164/25 – Cpde. Acuerdo Sala I Nº 33 – Pto. 5º.
Difiere el tratamiento de la falta de legitimación pasiva y las defensas vinculadas al debido proceso interpuestos por la Dra. María Inés Anahí Rivera para la oportunidad de dictarse Sentencia de fondo.

RESOLUCIÓN Nº 94/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200721-31873-E

Libera de responsabilidad a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (DNI N° 31.720.552) y al **Sr. Alberto Ramón Romero** (DNI Nº 13.439.681), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 95/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160823-33689-E

Libera de responsabilidad al **Lic. Ariel Ybarra** (D.N.I. Nº 27.486.301); **Cr. Gustavo José Moschen** (D.N.I. Nº 23.370.728); **Eduardo Javier Besga Nasir** (D.N.I. Nº 30.290.191) y al **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. Nº 27.261.933), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 36/26- ACUERDO Sala II EXPTE. Nº 402161025-35797-E

Declara responsables en forma solidaria, al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, por los hechos objeto de la presente causa.
Formula al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A.
Aplica al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 23/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400290626-36508-E

Acepta la renuncia a partir del día 01 de agosto de 2026, de la **CRA. MIRIAN TERESITA ZINI** (D.N.I. N° 20.088.709) al cargo categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 66º - Ley Nº 800-H).
Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN Nº 45/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34884-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 "A", (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 30/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402041124-35048-E

Libera de responsabilidad al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, por los hechos objeto de la presente causa.
Formula al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".
Aplica al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000).
Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 41/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34901-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 49/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402080825-35683-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde, por la suma de $ 12.941.892,53 (Doce Millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 53/100).
Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por **$ 4.790.093.78 (cuatro millones setecientos noventa mil noventa y tres con 78/100).**
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:24/08 V:28/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en 25 de Mayo N°338 1° piso, en los autos caratulados: **"RITTER ERICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, **Expte. N° 2316/2025-2-C**, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERICA RITTER, D.N.I. N° 5.305.474 fallecida el 25 de diciembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, de 2026

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

E 2-2026-16354-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ DEL JUZG. CIVIL COMERCIAL Y LABORAL VI CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, CHACO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"MOMBELLI ANÍBAL MARTIN S/JUICIO SUCESORIO" EXPTE N° 145/21-JC"** CITA POR UN (1) DIA Y

SE EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MOMBELLI ANIBAL MARTIN M.I. N° 7.899.097, para QUE comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Y A TOMAR INTERVENCIÓN.- FDO. SELVA SANDRA ELISABETH GAYNECOTCHE Juzg. Civil Comercial y Lab. VI Circ. Judicial-J. J. Castelli Chaco. SECRETARIA, 26 de junio de 2025.

Ariana Magali Kloster
Secretaria Provisoria

E 2-2026-10628-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez del Trabajo - MARTHA INES RODRIGUEZ CACERES, Secretario/a, del Juzgado del Trabajo Nº 3, sito en calle López y Planes Nº 637 – 5º Piso - Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, las siguientes Resoluciones: "Resistencia, 5 de Noviembre de 2025…- a.- De la CADUCIDAD de Instancia planteada, TRASLADO a la parte Actora por el término de TRES DIAS, y bajo apercibimiento de ley.- b.- Tener a la Tercera Citada DARIO ORIEL GUEVARA por interpuesto Recurso de Revocatoria contra todo acto posterior al cumplimiento del plazo de caducidad, del mismo, TRASLADO a la parte ACTORA, por el término de TRES (3) DIAS, y bajo apercibimiento de ley…- III) Notif.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: RODRIGUEZ CACERES MARTHA INES, DNI: 25518287, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA"; y "Resistencia, 12 de Noviembre de 2025.- A la presentación efectuada por la Dra. ALMADA BAREIRO EMILIA mediante sistema InDI, en fecha 07/11/25: Téngase a la Dra. ALMADA BAREIRO EMILIA ELENA, por renunciada al patrocinio ejercido en autos respecto de los actores MARIA CONCEPCION FRANCO, NATALIA SOLEDAD RAMIREZ y ALBERTO OSCAR RAMIREZ. Asimismo INTIMASE a los Sres. MARIA CONCEPCION FRANCO, NATALIA SOLEDAD RAMIREZ, ALBERTO OSCAR RAMIREZ, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezcan por sí o por apoderado, o en caso de no contar con dinero suficiente para ello podrá comparecer ante el Defensor Oficial y efectuar el trámite dispuesto por el mismo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía…- El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ/A DEL TRABAJO, RODRIGUEZ - CACERES MARTHA INES, DNI: 25518287, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA"; dictadas en los autos caratulados: **"FRANCO, MARIA CONCEPCION; RAMIREZ, ALBERTO OSCAR Y RAMIREZ, NATALIA SOLEDAD C/ HERNANDEZ, JUAN RAFAEL Y/O QUIEN R. S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC C/ HERNANDEZ, JUAN RAFAEL Y/O QUIEN R. S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DE TRABAJADOR" – Expte. Nº 931/12**.- Resistencia, 3 de Agosto del 2026.

Martha Ines Rodríguez Caceres
Secretaria

E 2-2026-16484-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes RAMÓN LEONARDO, OTERO -M.I. Nº7.916.092- y SIXTA, SANTA CRUZ -M.I. Nº 11.197.404-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"OTERO, RAMÓN LEONARDO Y SANTA CRUZ, SIXTA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 4028/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 11 de agosto de 2026**

Vanina M. Ghidini Moisés
Abogada - Secretaria

E 2-2026-16821-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Resistencia, 03 de julio de 2026. Por disposición del JUZGADO DEL TRABAJO N.° 2, sito en López y Planes N.° 637 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, JUEZ, se hace saber que en los autos caratulados: **"AYALA, MAIRA ROMINA EVELIN C/ ALBORNOZ, HORTENCIA EULALIA; MARIN, NELSON HARBEY S/ DESPIDO, ETC.", EXPTE. N.° 1409/23**, se ha dispuesto notificar a la Sra. CAROLINA SOLEDAD MARIN, DNI N.° 47.003.29, la REBELDÍA decretada en fecha 17/10/2025, mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 111 del C.P.L. Fdo. DR. BOSCH SERGIO ANDRES-JUEZ.

Tamara M. Segovia
Secretaria

E 2-2026-16866-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER - JUEZ. JUZ. DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 – Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA GISELA AYALA, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BONFANTI AÜAD, LAURA ISABEL C/RIVAS, JULIO SEBASTIAN S/EJECUCION DE**

HONORARIOS", Expte. N° 4192/2025-1-M, CITANDO Y EMPLAZANDO por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial al Sr. JULIO SEBASTIAN RIVAS, DNI N° 30.959.535, para que en el término de CINCO (5) días, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.-Se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Laura Bonfanti Aüad y/o quien esta designe con facultades de ley.- Resistencia, 13 de agosto de 2026.

Daniela Gisela Ayala
Secretaria

E 2-2026-17026-AE **E:24/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"CABRAL, OSCAR DARÍO c/ LEDESMA, BENJAMÍN; LEDESMA, JUAN BENJAMÍN; LEDESMA, GUSTAVO DANIEL S/ ESCRITURACIÓN"**, **Expte. N° 6514/2024-1-C**, cita y emplaza a los PRESUNTOS SUCESORES de BENJAMÍN LEDESMA, D.N.J. N° 7.450.236, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que por derecho corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado. Resistencia, Chaco, 3 de agosto de 2026.

Carlos A. Camargo
Secretario Provisorio

E 2-2026-17156-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRES- JUEZ DEL TRABAJO, Dra. SALTIVA NATALIA VANESA - SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, Juzgado Laboral N.º 3, sito en López y Planes N.º 637, Resistencia, donde se ha dispuesto en los autos caratulados **"ROMERO, MICHAEL JONATHAN C/ TECMASA S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC" Expte. Nº 1595/16 notificar lo dispuesto a fs. 136 en fecha 21/10/2021, a la parte demandada TECMASA S.A. mediante edictos.** La providencia que así lo ordena, dice en su parte en pertinente: "Resistencia, 24 de Junio de 2026.- a) Atento constancias de la causa, autorizara notificar lo dispuesto a fs. 136 en fecha 21/10/2021, a la parte demandada TECMASA S.A. mediante edictos. Aporte proyecto. (art. 41 CPL) b) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS (2) DÍAS. II) Notif.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SALTIVA NATALIA VANESA, DNI: 30580731, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026 Firmante: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ/A DEL TRABAJO Fecha Firma: 24/06/2026 FECHA PUBLICACION: 24/06/2026 13:15 EMITIDO EN: JUZGADO LABORAL Nº3 - RESISTENCIA CVE: IURE- 528dbc8 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.- Resistencia, 21 de octubre de 2021.-Atento constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 del C.P.L, no habiendo comparecido la demandada Tecmasa S.A., por si o nuevo apoderado, encontrándose debidamente notificada, según constancias de la cédula diligenciada obrante a fs. 131 y vta. corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 92, pto. I), declarando su REBELDIA y teniendo a la misma por constituído domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula (Arts. 157 y 158 del C.P.C.C.).-Dr. SEBASTIAN ANDRES COCERES Juez Suplente Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación." Secretaria, 08 de julio de 2026. -

Dra. Natalia Vanesa Saltiva
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17253-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANTONIA LINERA D.N.I. Nº 6.155.674 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"LINERA, ANTONIA S/SUCESION AB INTESTATO " Expte. Nº 3848/2026-1-P**. Resistencia, 13 de Agosto de 2026.

Vanina M. Ghidini Moisés
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17272-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N°8,a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, sito en AV. LAPRIDA N°33- TORRE 2- TERCER PISO, Resistencia, hace saber que en la causa: **SENA, RAUL ALBERTO C/ CACERES, VICTOR DOMINGO S/ EJECUTIVO Expte. Nº11264/2025-1-C.**, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado VICTOR DOMINGO CACERES, D.N.I. Nº24.559.072 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días,

tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. // "Resistencia, 24 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SENA, RAUL ALBERTO C/ CACERES, VICTOR DOMINGO S/ EJECUTIVO", Expte. Nº11264/2025-1-C. CONSIDERANDO:...Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR DOMINGO CACERES, D.N.I. Nº24.559.072, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO SENA, en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($680.000,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($272.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICES. El presente documento fue firmado electrónicamente por: OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8. - Resistencia,14 de Agosto de 2026.-

Karina Alejandra Rolon
Abogada – Secretaria

E 2-2026-17364-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N°12, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, sito en calle GUEMES N°609, Resistencia, hace saber que en la causa: **"SENA RAUL ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIAN RAMON S/ EJECUTIVO" Expte. Nº925/2026,** se ha dictado la siguiente resolución, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. //"Resistencia, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en estos autos caratulados: "SENA, RAUL ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIAN RAMON S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº925/2026-1-C, y, CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL ALBERTO SENA en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($345.600,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($138.240,00) por su labor procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987) como dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($4.083.840,00) (capital: $2.400.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.200.000,00, honorarios: $483.840,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº90018030899 (C.B.U. Nº 3110030211900180308999) del Nuevo Banco del Chaco S.A. del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del

oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 06 de Agosto de 2026.-

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026-17365-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2: Publíquense edictos 1 (una) vez por mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial y un diario local, citando al Sr. SERGIO ADRIÁN BABICH DNI Nº 36.892.112 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal. En los autos caratulados **"BABICH, SERGIO ADRIAN S/ AUSENCIA CON PRES.DE FALLECIMIENTO" N° 2429/25**.- 11 de mayo de 2026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-17368-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Martillero Público Nacional JAVIER JOVANOVICH, Matrícula 444, CUIT 20-21849431-6, comunica por un día, que el miércoles 23 de septiembre del 2026, a las 10:00 horas subastará en calle Superiora Palmira 653 de la ciudad de Pcia. R. SAENZ PEÑA, Provincia del CHACO por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, el automotor tipo Pick up, marca Toyota, modelo Hilux 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 AT, Motor marca Toyota Nº 2GDJ039874, Chasis marca Toyota Nº 8AJCB3DD1S3923383, dominio AH201LB - con una base de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000). El automotor será subastado en el estado de uso y conservación en que se encuentra y será exhibido el día 23/09/26 en el lugar indicado para la Subasta en horario de 08.00 a 10.00 hs.- El martillero actuante y la Entidad Vendedora se deslindan por cualquier inconveniente mecánico y/o de funcionamiento que pudiere tener el automotor a Subastarse.- CONDICIONES: Seña: 10% del precio de venta. Comisión: 8% más IVA, ambos pagaderos al contado en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las 24 hs., en la cuenta indicada por el Acreedor Prendario, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por el interesado ante las autoridades pertinentes y todos los trámites y costos que resulten necesarios para la transferencia respectiva.- Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.- Pcia. R. SAENZ PEÑA, Provincia del CHACO, 12 de agosto del 2026. JAVIER JOVANOVICH Martillero Público Nacional Matrícula 444, Folio 113, Tomo II, D.N.I. 21.849.431.

Javier Novanovich
Martillero Público Nacional

E 2-2026-17389-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/09/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 7, MARTES 8 Y MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. SANCHEZ, PABLO EDUARDO/ FIAT SIENA EL 1.4 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AB191ZB/ AÑO 2017/ BASE $ 16.851.879,08 / ERMOZA, BENIGNO MAXIMILIANO/ PEUGEOT 208 ACTIVE 1. SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC342WZ/ AÑO 2018/ BASE $ 20.534.361,52 / BANEGAS, JOSE CLAUDIO/ CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4 N SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO LFP128/ AÑO 2012 / BASE $ 12.266.676,36/ ACUÑA, AXEL DAMIAN/ BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200/DOMINIO A198TDY/ AÑO 2023/ BASE $ 2.463.562,37/ //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la

operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de agosto de 2026.

Leandro Ariel Agusti
Socio gerente

E 2-2026-17401-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°7 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 2, ciudad, CITA a Sras. BEATRIZ AMERICA ROSAS, DNI N°6.572.240, LAURA BEATRIZ ALVAREZ, DNI N°10.335.125, e ISABEL ALICIA ALVAREZ, DNI N°11.016.141, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en su diario local, para que comparezcan a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días de su última publicación, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "**De Mendiburu Ramon Antonio C/ Herederos de Álvarez, Arnaldo y Yamendu, Joulia Emilio S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°5705/16**.- Resistencia, 5 de agosto de 2026.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-17407-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dr. José Teitelbaum Juez de Paz, secretaría a cargo del Dr. Francisco Morales Lezica (h) Secretario el Juzgado de Paz Letrado- Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ORTIZ JULIO DNI Nº 12.331.747, que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.-cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**ORTIZ JULIO S/ SUCESORIO Expte. Nº1183/24**, SAENZ PEÑA CHACO, 11 de febrero de 2025.

Francisco J. Morales Lezica
Secretario

E 2-2026-17415-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Eliana Marisel LOPEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Cecilia PRUNELO, de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en Calle Rivadavia N° 243, en los autos caratulados "**JUAREZ, MARIELA LILIANA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 316/2026**, cita y emplaza por 1 día, a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se considerasen con derecho al patrimonio relicto de la causante, Sra. JUAREZ MARIELA LILIANA, DNI 23.678.418, para que en no menor a un mes ni mayor a tres meses posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín. Corzuela, 03 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Cecilia Prunello. Secretaria.

Dra. Silvina Cecilia Prunelo
Secretaria

E 2-2026-17465-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Sr. Juez de Paz Letrado de Machagai, Dr. Carlos F. Sánchez, sito en calle Avda. San Martín N°99, en autos:" **GOMEZ GUILLERMO GETULIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N°1673/2026-2-P**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GOMEZ GUILLERMO GETULIO- DNI N° 7.925.316, fallecido el 11 de abril de 2024, con bienes y ultimo domicilio real en Santa María de Oro 423 de la ciudad de Machagai, Chaco.- Machaga, Chaco de 2025. 5 JUN 2025. FDO JOVAN V. YUROVICH. SECRETARIO Juzg. De y faltas Letrado. Machagai- Chaco.

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-17471-AE **E:24/08/2026**

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLAPAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren al patrimonio relicto del causante Sra. VELASCO ROSSANA MARICEL, MI Nº17.808.604, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"VELASCO, ROSSANA MARISEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2326/2026-1-P**.- Resistencia, 14 de Agosto de 2026 .

Patricia Del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-17470-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZA, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida Nº 33, Torre I, Planta Baja, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"CENA, GISELLE ELIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 14254/25** se ha dispuesto citar por edictos a herederos y acreedores de la causante: **Sra. CENA, GISELLE ELIANA, DNI Nº 39.877.132**, los que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M. Resistencia, 19 de Marzo de 2026.

Romina Dalila V. Sanchez
Secretaria

E 2-2026-17025-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **" PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CANO, MAXIMILIANO ARNALDO; PASCUA, RAMON ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte 681/26 ,** CITA a CANO, MAXIMILIANO ARNALDO, DNI: 36.271.360, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not., Resistencia, 6 de Agosto de 2026.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17153-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Jueza, Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N°635, de la ciudad de General José de San Martín, provincia del Chaco, dispone; que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C.Ch., cítese a RABIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, en la presente acción caratulada: "**RADZANOWICZ, MANUEL C/ RABIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°500/25**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. Notifíquese por control de trámites y notificaciones conforme Resolución Nº 735 del 10/08/2022. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA - Juzg. Civil, Comercial y Laboral - Gral. San Martín, provincia del Chaco Fecha Firma: 03/08/2026. -General José de San Martín, provincia del Chaco, 11 de Agosto de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretario Provisorio

E 2-2026-17027-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Secretaría a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), sito en calle Belgrano Nº 768, 1º Piso, en los autos caratulados: "**LOPEZ MIRTA ELIDA S/ SUCESORIO", Expte. Nº 1497/2022-2-P**, La providencia que ordena la medida dice en lo pertinente:""///.sidencia Roque Sáenz Peña, 6 de Octubre de 2025. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I.) DEJAR SIN EFECTO la regulación de honorarios del Dr. Sergio Poccard fijada el día 11 de setiembre del corriente -último párrafo del proveído de fjs.168.- II.) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SERGIO L. BRAILLARD POCCARD, en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 58/100 ($ 11.234.604,58), en su doble carácter de letrado la suma de PESOS OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON 13/100 ($8.026.146,13), y apoderado la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 45/100 ($3.210.458,45), de conformidad a lo prescripto en los Arts.3,5,6,10 y 16 de la Ley Nº 288-C; con más IVA. si correspondiere, y atendiendo a las pautas dadas en la parte pertinente de los considerandos.- III.) .... -IV.) ...- V.) ...- (Fdo)- DR. José Teitelbuan-Juez de Paz Letrado- ///...sidencia. Roque Sáenz Peña, 30 de

Junio de 2026.-vv-.....-Al escrito presentado el día18-06-2026 a las 11:47 hs. por el Dr. Braillard Poccard Sergio M.P.Nº2290, atento a lo solicitado, y encontrándose acreditado el supuesto previsto en el art.162 del CPCCCh., procédase a la NOTIFICACION POR EDICTOS de la regulación de honorarios del Dr. Braillard Poccard Sergio M.P.Nº2290, a los Sres. Gordillo López Noelia Carolina DNI Nº41.040.416 y Gordillo López Matías Oscar DNI Nº41.040.417, y cuyos edictos se publicarán por dos (2) días (art. 342 del CPCC), en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.-Asimismo, deberá justificarse la publicación en la forma establecida en el art.163 del CPCCCh..- Not .- (Fdo.) DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado- Roque Saenz Peña Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 17 de Julio de 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-17273-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. *KASSOR ANA MARIELA*, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda a Nominación de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "**TALAVERA, AYLEN TRINIDAD; YEDRO, ROSANA YOLANDA C/ PARANA S.A. DE SEGUROS; AYOSA, MIGUEL ANGEL y HEREDEROS DE VILLOLDO, GLADYS NORMA BEATRIZ: AYOSA, ANGELINA SOLEDAD; AYOSA, SABRINA MARIANA y AYOSA CRISTINA BEATRIZ S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte. Nº 10189/24 cita a la Sra. Ayosa Angelina Soledad, DNI.N° 31.454.623 y la Sra. Ayosa Cristina Beatriz, DNI. N° 35.469.223 a fin de que dentro del término de CINCO (5) días, que se contaran a partir de la última publicación, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. El presente se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado. RESISTENCIA, 04 de agosto de 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17498-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Secretaría de la Dra. Mónica D. Sanabria, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**AQUINO, GUIDO SANTIAGO; AQUINO, FABRIZIO LEONEL C/ TALAVERA, JOANA CATALINA Y/O ROLÓN, DIANA NOELIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRÁNSITO", Expte. N° 8199/2025-1-C**, se cita y emplaza a: ROLÓN, Diana Noelia, D.N.I. N° 24.066.975; para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarse Defensor de Ausentes para que las represente en el juicio (arts. 162 y 163, Ley 7950-M - Código Procesal Civil y Comercial del Chaco). Publíquese por DOS (2) días. Resistencia, Chaco, 10 de Agosto de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-14948-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, "Juez", del Juzgado Civil y Comercial Nº 20, Dispone: CITASE POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en.336.884 un diario local a ARTURO JULIO ROLDAN – DNI Nº 10.336.884 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el Juicio, "**MAYDANA ANA MARIA C/SUCESORES DE ROLDAN GUMERCINDO ALBERTO Y/O QUIEN RESUKTE SER LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 12312/2024-1**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 20, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Resistencia, Chaco, Bajo apercibimiento de Ley.-

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-16885-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**MOLINA, ALEJANDRO OMAR Y MENDOZA, ANDREA SOLEDAD AMBOS POR SI Y SU HIJO MENOR MOLINA, MATEO C/ GAUNA, HILDA LUCIA, CONDUCTORA Y/O TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO A S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" Expte N° -4895/2020-1-C,**, cita a los **herederos** de la **Sra. HILDA LUCIA GAUNA, D.N.I. Nº 10.027.224**, para que dentro del quinto (5°) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de marzo de 2026.-

Maira Diamela Flores - *Secretaria*

E 2-2026-17276-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

EDICTO: La Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO - JUEZ/A - Suplente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, con Secretaría única, con E-mail: juzcivil6.rcia@justiciachaco.gov.ar ; Tribunal con sede en Avda. Paraguay N° 449 - Planta Baja de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, CITA a los herederos de RUBEN FELIX RIVERO, ESMILSE RIVERO, ELSA DORA RIVERO Y AURORA RIBERO, por EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de conformidad a lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención y hagan valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los representen, en los autos caratulados: **"SCAGLIA, ERNESTO OSCAR C/ RIVERO, AURORA; RIVERO, CARMEN; RIVERO, RUBEN FELIX; RIVERO, ESMILSE Y RIVERO, ELSA DORA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL Y/O HEREDEROS O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 9445/2023-1-C**, del registro de éste Tribunal.- Secretaría, 11 de Agosto de 2.026.

Lorena Elisa Madzarevich
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17372-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ALEJANDRA EDITH, MARCON, Jueza, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en Av. Paraguay Nº 449 – 1º Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, donde se CITA a los presuntos sucesores del Sr. ARTEMIO JESUS ZABALA, D.N.I. Nº 6.488.141, para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**ROLON, IVANA CARLA Y GAUNA, HUGO ARIEL C/ SEGOVIA, RODOLFO ADRIAN Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE NAVARRO HNOS. S.R.L. Y/O SUCESORES DE ARTEMIO JESUS ZABALA Y/O PROPIETARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDOR S/ DAÑOS YPERJUICICIOS Y DAÑO MORAL" – Expte. Nº 9122/2002-1-C**.- Resistencia, 16 de Julio del 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria Provisoria

E 2-2026-16483-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 1º Piso, en los autos caratulados: **"FRANGIOLI, RUBEN OSCAR; GODOY, MIGUEL ANTONIO; LEVA, MARIA ANGELA Y OTROS C/ VILLALBA, GABRIEL ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE DE TRANSITO" EXPTE. Nº 289/23**, CÍTESE a la parte demandada Sres. DIEGO JOSE OMAR LEZCANO, DNI 27.586.142; GABRIEL ANTONIO VILLALBA, DNI 19.081.169 y LUIS FEDERICO VERA, DNI 27.438.579 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. RESISTENCIA, 5 de Agosto de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-17305-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: ORDEN JUZGADO DE PAZ LETRADO N°1 A CARGO DEL DR OSCAR R. LOTERO, JUEZ -SECRETARIA N°2: A CARGO DRA. ANALIA M.I. GUARDIA, sito en Brown Nº249 Piso 1°, Ciudad de Resistencia, Chaco ,CITA A HEREDEROS DE FERREYRA YOLANDA GRACIELA,DNI N°11.914.708 POR EDICTOS , QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA-CHACO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS POSTERIOR A SU PUBLICACION COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN AUTOS: "**CETROGAR S.A. C/FERREYRA YOLANDA GRACIELA S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE. N°1340/08**", BAJO APERCIBIMIENTO DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN.- RESISTENCIA, 28 DE MAYO DE 2026.-

Dra. Analia M. I. Guardia
Secretaria

E 2-2026-17339-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de Dra. SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada SILVIA PATRICIA GONZALEZ CUIT N° 27-27991085-6, el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GONZALEZ SILVIA PATRICIA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 16779/25) que dispone: "El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 06 de Febrero de 2026… AUTOS Y VISTOS…CONNSIDERANDO… RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVIA PATRICIA GONZALEZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS

QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($523.071,19) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($209.228,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS ($15.692,14) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurridos cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($3.138,43), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurridos diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($69.360,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y a la Dra. ALONSO CLAUDIA CECILIA (MP 3503), la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($27.744,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 9 de Junio de 2026...notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, a la demandada SILVIA PATRICIA GONZALEZ, DNI Nº 27.991.085, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Resistencia, 19 junio 2026.-

German A. N. Cortez
Secretario

s/c **E:21/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada ZACARIA RAMON GUSTAVO C.U.I.T. Nº 20-24896671-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ZACARIA RAMON GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 9810/2025-1-C) que dispone: "Resistencia, 01 de septiembre de 2025 .- Mar-CID I.- Téngase al Abogado SALTO FRANCISCO ARIEL (MP 7965) por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituído, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra RAMON GUSTAVO ZACARIA.- (…).- Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 01 de septiembre de 2025 .- Mar-CID AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON GUSTAVO ZACARIA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($445.754,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ($405.637,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL

EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($64.440,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado SALTO FRANCISCO ARIEL (MP 7965) la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($25.776,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($13.372,65), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nº 90018014912, CBU Nº 3110030211900180149121.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($16.047,18), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco-Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 08 de julio de 2026.-

Norma Elda Garcia
Abogada-Secretaria

s/c **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR lo ordenado en fecha 18 de agosto de 2026 en los autos caratulados: "**P. R.; B. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", 24942026-1-M, a la Sra. GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI, D.N.I. N° 32.375.005 y Sr., ERNESTO HERNAN ROMERO, D.N.I. N° 34.901.276 cuyo resolutorio que en su parte pertinente, DICE: ///Resistencia, 18 de agosto de 2026. En virtud de lo solicitado por la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N1, atento las constancias de autos y a los fines de la definición de la situación jurídica del niño B. A. P. R., señálase audiencia para el día 16 de septiembre de 2026 a las 08:00 hs., a la que deberán comparecer sus progenitores, Sra. GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI, DNI N°32.375.005 y Sr. ERNESTO HERNAN ROMERO, DNI N°34.901.276, debiendo concurrir con abogado/a de su confianza o, en caso de no contar con uno/a, podrán solicitar asistencia gratuita de la Defensora Oficial Civil en turno. Asimismo, hágase saber que en dicha audiencia participarán profesionales de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores y la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes interviniente. Notifíquese a la Sra. GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI, DNI N° 32.375.005 y Sr. ERNESTO HERNAN ROMERO, DNI Nº 34.901.276 del inicio del presente trámite de declaración de adoptabilidad, haciéndoles saber que podrán presentar documentación, ofrecer pruebas y realizar todas las manifestaciones que consideren necesarias para el ejercicio de sus derechos. Asimismo, deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la Ley N°2559-M y sus modificatorias. Atento no haber podido ser localizados, notifíquese por edictos, lo que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en la presente causa. Aporte proyecto la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N°1.- NOT". Patricia Noemi Zamudio.- Juez.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- Resistencia, 20 de agosto de 2026.-

Daniela Eugenia Cabral
Secretaria

s/c **E:21/08 V:24/08/2026**

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada ANA LUCIA TEVES CUIT N° 27-36564287-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TEVES ANA LUCIA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 16766/25) que dispone: "Resistencia, 05 de Febrero de 2026... AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANA LUCIA TEVES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1,603,057,59) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ($641,223,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($48,091,73) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurridos cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($9,618,35), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurridos diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN (MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($69,360,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO (MP 3503), la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($27,744,00) por su actuación como apoderado. Todo con mas IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 6 de Julio de 2026...notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, a la demandada ANA LUCIA TEVES, DNI N° 36.564.287, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 17 de julio del 2026.-

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c **E:21/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO GABRIEL (A) ZURDO REYES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30791964, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/ A, con domicilio en: AV. ALVEAR 5210 BO CACUI -ó- BO NUEVA ESPERANZA FONTANA, hijo de REYES, RAMON ANSELMO y SILVA, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 38062CF, en los autos caratulados "**REYES PABLO GABRIEL (A) ZURDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 18193/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148 de fecha 05.06.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pablo Gabriel Reyes, ya filiado, a la pena de dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Desobediencia Judicial - dos hechos- en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 239 del CP, en función del art. 55 del Codigo Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1...II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a mediante Sentencia Nº 233 de fecha

23/12/2025 dictada por este mismo Tribunal en Expte. Nº 325/2025-1 caratulado: "Reyes, Pablo Gabriel s/ Amenazas Simples -dos hecos- en Concurso Real", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal).III) Condenar a Pablo Gabriel Reyes a la pena única de un (1) año y dos (2) meses de pris ión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de un (1) año de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenzas Simples -dos hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -dos hechos-" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y art. 239, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1 en fecha 15 y 18 del mes de enero del año 2026 y el de la Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 del Expte. Nº 325/2025-1, registro de éste mismo Tribunal...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) VALLE NATALIA ANABEL - (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 7 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Inocencia Sosa DNI N° 3.598.013**, la siguiente Resolución Nº 0584 de fecha 08/06/2026 dictada en Expte. Físico N° E14-2001-510/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0175/02, a favor de la Sra. Inocencia Sosa DNI N° 3.598.013, sobre la Parcela 13, Circunscripción IV, Departamento Maipú, con superficie de 21 Has. 95 As. 10 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. B) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:21/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUSTAVO MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 40.583.015, con 31 años de edad, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en calle Las Torcazas Nº 345 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en fecha 24 de febrero de 1.995, hijo de Ramón Oscar Sosa (v) y de Santa Margarita Sánchez (f).- en la causa caratulada: "**SANCHEZ, GUSTAVO MATIAS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº 533/2025-3, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 07/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1º) CONDENAR a GUSTAVO MATIAS SANCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE - DRA. NUÑEZ NATALIA -SECRETARIA- CÁMARA EN LO CRIMINAL .- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO

EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON RAMON SOSA**, de nacionalidad argentina con 22 años de edad, estado civil soltero, ayudante de albañil, D.N.I. N° 43.347.294, domiciliado en Barrio las cloacas, Quinta 53 de Villa Angela, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 05/11/2001, hijo de Juan Dario Carabaja1 y de Viviana Sosa, en la causa caratulada: "**SOSA MILTON RAMON / LESIONES LEVES AGRAVADAS**" EXPTE Nº 3872/2023,mediante Interlocutorio Nº258 dictado el día 18/08/2026 se RESOLVIÓ: ""1º) REGULAR los HONORARIOS del Dr. OSMAR ALFREDO MAIDANA PERON M.P. 6783, como Defensor Particular del condenado SOSA MILTON RAMON en esta instancia, en la SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE - $2.041.520,00 (EQUIVALENTE EN PESOS a VEINTE UMAS: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $102.076)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de SOSA MILTON RAMON, D.N.I. N° 43.347.294.-. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French Nº166 P.B., de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo requerido, razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MAXIMILIANO EMANUEL MORENO, D.N.I. Nº 35.689.251, para que en el término de 5 (cinco) días, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, sito en calle French Nº 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., en autos caratulados: "**ESQUIVEL, CAROLINA ELISABETH C/ MORENO MAXIMILIANO EMANUEL S/ ALIMENTOS", Expte. Nº 5072/23**.- Resistencia, 09 de diciembre de 2.025. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco,

Daniela Gisela Ayala

Secretaria

E 2-2026-16956-AE **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la

habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día:04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS ASENTAMIENTO LA BAJADITA -ó- GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS) -ó- DON ORIONE 5220 (BARRANQUERAS) FONTANA, hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA (V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:"...Nº392-Resistencia, 20 de Agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO :... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a HERNAN FEDERICO CABRAL DNI nro: 36020298, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III)NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P..- IV)AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos(CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 20 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **"GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE Nº 586/2026-3-C.** Secretaría cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI:27129570, ubicado en Lavalle232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178,CUITNº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta porelart.30delamencionadaley. 5º)HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 alas9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo… Conste, Secretaría. Proveyendo la presentación que antecede, habiéndose dilatado la

publicación de edictos dispuesta por el artículo 27 de la LCQ(en el caso se ha librado los Edictos el día 14/07/2026, y los mismos han sido publicados recién en fecha 24/07/2026), y dado que dicha circunstancia debe ser subsanada a fin de evitar futuras nulidad procesales, PRORROGUESE el plazo fijado-06 de Agosto de 2026- para la presentación de los pedidos de verificación de créditos al Síndico hasta el día 4/09/2026 …RESUELV: 1)DEJAR SIN EFECTO las fechas dispuestas en la resolución de fecha 11/06/2026. 2) HACER SABER que el Informe Individual y el Informe General de los créditos deberán ser presentados por el Síndico hasta el 20 de OCTUBRE de 2026 y 02 de FEBRERO de 2027 respectivamente, y en la forma dispuesta en la resolución de apertura del concurso. 3) FIJAR la fecha del día 08 de JULIO de 2027a las 9.30 horas para la celebración de la audiencia informativa, la que se efectuará de no darse el supuesto del último párrafo del art. 45 de la Ley Concursal. 4) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 16 de NOVIEMBRE de 2026 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 10 de MARZO de 2027 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 05/08/2026 FECHA PUBLICACION: 05/08/2026 09:04 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02-VILLA ANGELA CVE: IURE-52e6034 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.- Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Érica A. Slanak
Abogada - Secretaria

E 2-2026-16778-AE **E:19/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. SONIA GOMEZ RELLAN, a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 1 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en calle LOPEZ Y PLANES 637 3º piso, de esta ciudad en autos **"MIEREZ ARIEL C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ DESPIDO", apte. 1223/20** cita a María Rosana del Palacio D.N.I. Nº21978062 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) veces en el Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente- Resistencia, 30 de junio de 2026.

Dra. Natalia Elizabeth Martínez
Secretaria

E 2-2026-17112-AE **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Circunscripción Laboral Nº 2 de la ciudad de Resistencia Chaco, a cargo del SEÑOR JUEZ DR. ERNESTO SILVESTRI, en autos caratulados: "**CABRAL, VALENTINA RAMONA C/ ROMERO, HILDA AMELIA Y/O GONZALEZ, ALDO GABRIEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO ETC.EXPTE. Nº 1230/18**, CITESE a los DERECHO HABIENTES DEL SRA. HILDA AMELIA ROMERO. Para que en el término de DIEZ DÍAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a los dispuesto en el art. 66, del C.P.L. solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado por el art. 84 de la ley ritual. FDO. DR. ERNESTO SILVESTRI JUEZ SUPLENTE JUZGADO DEL TRABAJO Nº 2.- Resistencia, 12 de marzo de 2025.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18807-AE **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 15 - Pc 45, Plan 100 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Del Valle Carlos Benjamín, D.N.I. Nº 13.592.952**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento de dicha Vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 188/26 – S.A.E.S. RCIA

1. **Sec Nº 133.032:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Yaris, color blanco, dominio colocado AF-812-TC, motor marca Toyota Nº 2NR4637066 (APÓCRIFOS), chasis marca Toyota Nº 9BRKB3F30R8214125 (APÓCRIFOS).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos

Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Vañek, Luis Guillermo, Director provisorio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 08/26

1) **Sec. Nº 2390**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **1P52FMH81113715** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LF3XCH2G88A015187**, Sin Dominio Colocado.-
2) **Sec. N.º 6162**, Una Motocicleta, marca **KELLER** , Motor marca **KELLER** Nº **1P52FMHBA060928** y Cuadro marca **KELLER** N.º **8E71CDA71A0020788**, Sin Dominio Colocado.-
3) **Sec. Nº 7776**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** Nº **161FMJD1584757** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LF3PCKD02DA010011**, Sin Dominio Colocado.-
4) **Sec. Nº 9328**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.º **1ES2058405** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **8C6KG0517E0046565**, Sin Dominio Colocado.-
5) **Sec. Nº 9434**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** Nº **YG1P52FMH80002428** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **Esta numeración no se logra dar lectura a causa de destrucción**, Sin Dominio Colocado.-
6) **Sec. Nº 9768**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO** Motor marca **GUERRERO** Nº **1P50FMH06003836** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **LAAAXKHG061001001**, Sin Dominio Colocado.-
7) **Sec. Nº 11428**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **C063961** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM59200CB063961** , Sin Dominio Colocado.-
8) **Sec. Nº 11757**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** Nº **1P52FMH13122263** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **8AHJ36110ER109868** , Sin Dominio Colocado.-
9) **Sec. Nº 11831** Una Motocicleta, marca **BAJAJ**, Motor marca **BAJAJ** N.º **JEZWGK32235** y Cuadro marca **BAJAJ** N.º **8CVA17CZ9GA010618** , Sin Dominio Colocado.-
10) **Sec. Nº 12096**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **QJ153FMH267025632** y Cuadro sin marca N.º **Esta numeración no se logra dar lectura a causa de un rebaje que borraron dígitos**, Sin Dominio Colocado.-
11) **Sec. Nº 12097**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** Nº **1P52FMH13010023** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **8AHJ40110DR0017--, los últimos dos dígitos no se logra dar lectura a causa de un rebaje que borraron dígitos**, Sin Dominio Colocado.-
12) **Sec. Nº 12098**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **YG1P52FMH89002521** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **Esta numeración no se logra dar lectura a causa de un rebaje que borraron dígitos**, Sin Dominio Colocado.-
13) **Sec. Nº 12100**, Una Motocicleta, marca **KELLER** , Motor marca **KELLER** Nº **1P52FMH12A079741** y Cuadro marca **KELLER** N.º **Esta numeración no se logra dar lectura a causa de un rebaje que borraron dígitos**, Sin Dominio Colocado.-
14) **Sec. Nº 12274**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** Nº **1E50FMG-PO113071** y Cuadro marca **SUZUKI** N.º **LC6PAGA1280805825**, Sin Dominio Colocado.-
15) **Sec. Nº 13211**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** Nº **152FMH07418571** y Cuadro marca **APPIA** N.º **LB7PCHLB972105530**, Sin Dominio Colocado.-
16) **Sec. Nº 13387**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** Nº **1E50FMG-P0047911** y Cuadro marca **SUZUKI** N.º **LC6PAGA1060879158**, Sin Dominio Colocado.-
17) **Sec. Nº 13388**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** Nº **DY152FMHD5106603** y Cuadro marca **APPIA** N.º **8BPC4DLB9DC064040**, Sin Dominio Colocado.-
18) **Sec. Nº 13389**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** Nº **SDH150FMG285801394** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHPCGB208LO16807**, Sin Dominio Colocado.-
19) **Sec. Nº 13468**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **1P52FMHJ1100478** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A7XCGBOZJM808237**, Sin Dominio Colocado.-
20) **Sec. Nº 13513**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** Nº **157FMIZC118917** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MZR12ZEC501156**, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle 9 de Julio y Las Heras Charata, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:19/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **MIGUEL MADARIAGA** (D.N.I. Nº 20.968.745, argentino, soltero, sin instrucción (analfabeto), jornalero (albañil), nacido en Quitilipi el 04/12/1969, domiciliado en calle 30 entre 9 y 11 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de María Gimenez y de Claudio Madariaga), en los autos caratulados "**MADARIAGA MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 7497/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 63 de fecha 16/06/2026, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) Condenando a Miguel Madariaga, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, del C.P.), a la pena de seis (06) años y seis (06) meses de prisión de ejecución efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO:LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALO EMANUEL SENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36116733, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/08/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE SAN LORENZO 3600 BARRIO EX CAMPO DE TIRO; RESISTENCIA, hijo de SENA, LUIS ANGEL (F) y BARRIOS, NANCY ELIZABETH BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 50213 RH, Prontuario Nac. U2553905, en los autos "**SENA GONZALO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9632/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº47 DEL 27/3/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Expte. Nº22892/2025-1 caratulado: "SENA, GONZALO EMANUEL S/ ROBO CON ARMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a GONZALO EMANUEL SENA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGITIMAMENTE DE LA LIBERTAD (Art. 166 Inc 2º último Supuesto y Art. 142 Inc. 1º Primer Supuesto, todo en función del Art. y Art. 45, todos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorías legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 10/08/2025 en perjuicio de Rodrigo Santiago Rigonatto. II) DECLARAR a GONZALO EMANUEL SENA, conforme a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE por SEGUNDA VEZ, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: JULIETA NOEMÍ DANSEY, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO, CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADRIAN ALCIDES LACONCEPCION**, (D.N.I Nº 31.699.194, alias "CHARLI", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en Barrio Independencia, Av. San Martín, Calle Santa Fe, Chacra 41, MZ 10, PC 16, Fontana, nacido en Fontana el día 18/08/1985, ha cursado estudios primarios completo, hijo de y de Honorario La Concepción y de Natividad de La Concepción. Último Informe U.E.R. Nº O7377436 de fecha 17/06/2026, del que surge que el nombrado no registra antecedentes penales condenatorios computables), en los autos caratulados "**LACONCEPCION ADRIAN ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 20042/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 142/26 de fecha 26.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Adrián Alcides La Concepción, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual simple en concurso real con el de abuso sexual con acceso

carnal en grado de tentativa, todo ello agravado por el vínculo, de conformidad a lo establecido en el artículo 119, primer párrafo, en función con el cuarto párrafo, inciso B, y artículo 119, tercer párrafo en función con el 119, cuarto párrafo, inciso B, y artículos 42 y 55, todo ello del Código Penal, a la pena de 5 años y 4 meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P....Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - SARGENTI LUCA FEDERICO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Dra. NORMA ELDA GARCÍA, sito en Avda. Laprida Nº 33 – Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, que en los autos caratulados: **"CALABRIA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 9716/2026-1-C**, por Resolución de fecha 03 de agosto de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de CALABRIA S.A., CUIT Nº 30-71576011-4, inscripta bajo el Nº 2209, Acta Nº 39, Folios Nº 856/866, Tomo I, del año 2017, Resolución Nº 1007 del 20 de diciembre de 2017, Protocolo de Sociedad Anónima, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con domicilio real en calle Don Bosco Nº 88, 2º Piso, Oficina 17, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El proceso fue clasificado bajo la Categoría "B" - Grupo 1 (art. 253 inc. 5º LCQ). Se designó como Síndico al Ctdor. VICTOR RAFAEL TACCA, con domicilio en Don Bosco Nº 42 -4º piso, Ofic. A, B y C-, ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 21 de septiembre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos (art. 35 LCQ) el día 03 de noviembre de 2026, y el Informe General (art. 39 LCQ) el día 09 de febrero de 2027. Se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, sito en Avda. Laprida Nº 33 –Torre II- 5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 05 de agosto de 2026

Norma E. García

Abogad - Secretaria

E 2-2026-16375-AE **E:14/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **Sr. QUINTANA ESTEBAN**, D.N.I. N 32.231.674, apodo PICASO, 39 años de edad, ddo. en WICHÍ - EL PINTADO, con principales lugares de residencia anterior en Misión Nueva Pompeya -Chaco-, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Misión Nueva Pompeya - CHACO, en fecha 01/03/1987, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS, antecedentes penales NO posee, hijo de FRANCISCO NICOLAS QUINTANA y de AUDELINA CUELLAR; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO DIECINUEVE de fecha 17 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II) DECLARAR al Sr. QUINTANA ESTEBAN, D.N.I. N 32.231.674, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE -VARIOS HECHOS-, y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS-, AMBOS AGRAVADOS POR EL VINCULO Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD- EN CONCURSO REAL", Art. 119 Inc. 1 y 5 párrafo en función del 4 párrafo, Inc. B y F y Art. 119 1 , 3 y 4 párrafo inc. B y F en FUNCIÓN DEL ART. 55 del CÓDIGO PENAL y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de AGOSTO de 2026.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María F. Cortés, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **CRISTINA ELIZABETH FALCON Nº DNI. 36.966.905**, que en la causa caratulada **"TAMBURINI, MATIAS JOAQUIN Y FALCON, CRISTINA ELIZABETH S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE**

FALTAS", Expte. Nº 35003966 2021- 91_49, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Por los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 153 del Código de Faltas, RESUELVO:I.- CONDENAR a CRISTINA ELIZABETH FALCON, DNI Nº 36.966.905, Pront.Nº CF63322, como autora responsable de la falta prevista en los art. 78 inc a del Código de faltas a la sanción de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, dándose por cumplidos un (01) días con la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir NUEVE(09) días de arresto. II.- DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta a CRISTINA ELIZABETH FALCON, DNI Nº 36.966.905, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.III- CONDENAR a MATIAS JOAQUIN TAMBURINI, DNI Nº 34.431.363, como autor responsable de la falta prevista en los art. 78º inc a) y 83º del Código de faltas a la sanción de MULTA, a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS, MINIMO, VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 28º y 156º del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). IV.-INHABILITAR a MATIAS JOAQUIN TAMBURINI, DNI Nº 34.431.363, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de SESENTA DIAS (60) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, secretaria. Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Rocio Marisol Dominguez

Secretaria

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO JAVIER PUJOL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44745176, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 5, PC 1, QTA 4 - RESISTENCIA, hijo de NN y PUJOL, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 61860 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PUJOL PABLO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15215/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº145/24, del 19/06/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a PABLO JAVIER PUJOL, ya filiado, a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del CP; por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTOR (Art. 79 y 41 bis y 45 del CP); en virtud del hecho cometido en esta ciudad el 20/06/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Héctor Aníbal Sosa, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 4 en la causa Nº 22220/2021-1 caratulada: "Perez, Carlos Daniel; Pujol, Pablo Javier s/ Homicidio Calificado por el uso de arma de fuego". CON COSTAS. III.- REVOCANDO la Prisión Domiciliaria concedida oportunamente a Carlos Daniel Perez y Pablo Javier Pujol, mediante Resolución N° 33 de fecha 08/06/2022 del Juzgado de Garantías N° 2...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **WILSON ROBERTO AMARILLA**, que en la causa caratulada "**AMARILLA WILSON ROBERTO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 382/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 135/2026 Charata, Chaco, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, DNI N° 42.223.236, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. WILSON ROBERTO AMARILLA, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. NATALIA PEREZ BLANCO - JUEZA SUBROGANTE - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. GLADYS CRISTINA BRESKA Juzgado de Faltas Letrado" SECRETARIA N° 1

Agostina Lalomia

Secretaria

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SONIA GABRIELA MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34899530, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1990, de 36 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: JULIO ACOSTA Nº 3320, CIUDAD, Hija de MAIDANA, JUAN DE LA CRUZ y ALARCON, MARIELA, Prontuario Prov. 24117LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAIDANA SONIA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº3972/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº12 del 18/02/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HOLDEN CÁCERES, CESAR HERNAN; MAIDANA, SONIA GABRIELA, AMAYA, FERNANDO ARIEL S/ CORRUPCION DE MENORES - PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION", Expte. Nº5136/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a SONIA GABRIELA MAIDANA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de facilitación de la prostitución en calidad de autora (previsto y penado en los Art. 125bis del Código Penal) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en fecha que no se puede determinar con exactitud pero desde mediados del mes de julio de 2024 estimativamente y hasta finales del mes de febrero de 2025, en diferentes domiciliois de la ciudad de Resistencia, Chaco, todos en perjuicio de la adolescente Madeleine Victoria Servioli, investigados y requeridos a Juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 15, en la causa principal Nº 5136/2025-1, caratulada: "HOLDEN CACERES, CESAR HERNAN; MAIDANA, SONIA GABRIELA; AMAYA, FERNANDO ARIEL S/ CORRUPCION DE MENORES - PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION". Con costas devenidas de honorarios. IV.- MANTENIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo Prisión Domiciliaria en favor de SONIA GABRIELA MAIDANA conforme fuera dispueso en audiencia de fecha 23/12/2025 y lo expuesto en los considerandos por encontrarse comprendida en el art. 32 inc. f) de la Ley Nº 24.660... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:12/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN DAMIAN MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40180136, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/08/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. ITALIA 1433 RESISTENCIA, hijo de MOLINA, JORGE DANIEL y CUENCA, KARINA CLAUDIA, Prontuario Prov. 56398-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MOLINA BRAIAN DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº2264/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº344 del 12/12/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MOLINA, BRAIAN DAMIAN S/ ROBO", Expte. Nº19276/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a BRAIAN DAMIÁN MOLINA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 en función del art. 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en la ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 12/04/2019 en perjuicio de María Celeste Vallejos. II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 265/2 de fecha 14/11/2022, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en Expte. Nº 39260/2021-1; y por lo tanto IMPONER a BRAIAN DAMIÁN MOLINA la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 04 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes - *Secretaria*

s/c **E:12/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30004007, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1983, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: CH 38 BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de FERNANDEZ, CARMELO DOLORES y MONTENEGRO, LUCIA, Prontuario Prov. 60155SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº10162/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº51 del 01/4/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Fernández, José Luis s/ abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia", Expte. Nº25314/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a José Luis Fernández a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP), como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años (art. 119 tercer y cuarto párrafo en función con el inc. f, todos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde al hecho ocurrido en

fecha y horas no determinadas con exactitud, pero presumiblemente desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de octubre del año 2022, en Fontana - Chaco, en perjuicio de ..., debidamente descripto en los considerandos. II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a José Luis Fernández, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia Nº252/25 de fecha 19/09/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal por lo hechos juzgados en la causa Nº38680/2024-1 caratulada: "Fernández, José Luis s/ lesiones leves en concurso real"; Fallo por el cual se condenó a José Luis Fernández por los delitos de Amenazas con armas, lesiones leves y lesiones graves, todo en concurso real, artículos 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, 89, 90 y 55, todos del Código Penal, a la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional y por composición con la pena impuesta en sentencia Nº40/25, de fecha 17/03/2025 del Juzgado Correccional Nº1 en la causa caratulada: "Fernández, José Luis s/amenazas con armas" Expte, Nº2574/20232-1, imponiéndosele la obligación de cumplir pautas de conducta por el término de cuatro (4) años; y unificar con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única acordada de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (Art.530 del CPP), atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 04 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes - *Secretaria*

s/c **E:12/08 V:24/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS FABIAN ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35688731, nacido en ARGENTINA, el día: 03/02/1991, de 34 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE RAUL ALEGRE Y CALLE CACIQUE QUINTANA, BARRIO MARGARITA - LA LEONESA LA LEONESA, hijo de LUCAS ARANDA y FAUSTINA DIONISIA BAEZ, Prontuario Prov. LE23740, Prontuario Nac. 6666992, en los autos caratulados "**ARANDA LUCAS FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 38055/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 388/25 de fecha 15/12/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a LUCAS FABIAN ARANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P)., a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 21-03-2025, en perjuicio de la salud pública, en la localidad de La Leonesa -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas Nº 2, en el Expte. Nº 8024/2025-1, caratulado: "ARANDA, CRISTIAN ADRIÁN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. IV.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Lucas Fabián Aranda por la Sentencia Nº 61/25 de fecha 10/04/2025 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. Nº 19479/2019-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) por los hechos cometidos en fecha 28-06-2019 en la localidad de La Leonesa -Chaco-, en perjuicio de la salud pública; y por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 21/03/2025, en perjuicio de la salud pública investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE $ 45 UF. COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS EXPUESTOS. V.- DECLARAR REINCIDENTES por PRIMERA VEZ a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda al haber cometido un nuevo hecho delictivo en fecha 21/03/2025, en el Expte 8024/2025-1 por el que resultan condenados con la misma especie de pena, sin que hayan transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P. entre la anterior condena de cada uno y la que se dicta mediante este acto. ... VII.- DISPONER la PRISIÓN DOMICILIARIA con tobillera electrónica por razones de salud, del condenado Lucas Fabián Aranda en el domicilio sito en calle Raúl Alegre Intersección y Calle Cacique Quintana, Barrio Margarita La Leonesa; debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. José Andrés Aranda, DNI N° 39.311.882, domiciliado en calle Soldado Raúl Alegre s/n, Barrio Margarita, La Leonesa, Chaco, y el teléfono de contacto 3625-458374, quien aceptó el cargo formalmente conferido y en conocimiento de sus obligaciones, conforme obra en Constancia de Comunicación Telefónica de fecha 10/04/2025 (RI 236). ... X.- IMPONER a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda la prohibición para circular y/o salir de la localidad de La Leonesa, de la provincia y del país ya sea por medio terrestre, marítimo o aéreo. Librándose oficios al Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Migraciones, Gendarmería, Jefatura de Policía, Comisaría jurisdiccional de la Leonesa. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary - *Secretario*

s/c **E:12/08 V:24/08/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PCP SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente. **PCP Servicios Y Tecnología S.R.L." S/ Cambio de Sede Social sin modificación de cláusula** se hace saber por un día tal como consta en el acta de reunión de socios de fecha 26 de septiembre de 2022 ratificada mediante acta de reunión de socios de fecha 27 de diciembre del 2025, el cambio de domicilio de la sede social de la calle Catamarca N° 30 a la calle Liniers N° 331 ambas de Resistencia Provincia del Chaco. Resistencia 13 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17209-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

FLAGSTAFF AGRO S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-50377-AE**, **FLAGSTAFF AGRO SAS s/Ampliación de objeto y modificación de Art.6**, se hace saber por un día que por Acta de asamblea N°4 de fecha 10 de junio de 2026, el Sr. Pablo Eugenio Blasco C.U.I.T. N° 20- 32062588-3, único accionista , a resuelto por unanimidad la modificar y ampliar del objeto social , produciendo la modificación en el art.6 el cual quedara redactado de la siguiente manera : ARTICULO 6 : OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de o asociada a terceros, tanto en el Territorio de la República como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) SERVICIOS AGROPECUARIOS: La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en de la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2- la explotación de tambos de ganado bovino; y 3- la producción y comercialización de ganado bovino, ovino y/o porcino; así como la prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias, incorporando para ello a profesionales en las materias. b) SERVICIOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES: 1-Prestación de Servicios de Datos, Servicio de generación de Datos o de Transporte entre dos puntos o más mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica; para consumo en tiempo real (streaming) o de manera diferida.2- Prestación de servicios de video y Audio, Servicio de generación de Audio - Video o de Transporte entre dos puntos o más mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica para consumo en Tiempo real (streaming) o de manera diferida. Queda expresamente comprendida la instalación, operación, desarrollo, explotación y comercialización de servicios de Televisión por suscripción, Televisión por cable (CATV), Circuitos Cerrados de Televisión, Televisión satelital o mediante cualquier otra tecnología de transmisión existente o a crearse.3- Prestación de Servicios de Internet, Prestación de Servicio y/o provisión de acceso a la Red mundial de Internet mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica.4- Prestación de servicios de Telefonía tradicional y Telefonía Digital VoIP mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica.5- Creación y desarrollo de Software: Diseño, desarrollo, creación, programación, modificación, testeo, implementación, mantenimiento, actualización y consultoría de software, aplicaciones informáticas, plataformas web, bases de datos y soluciones tecnológicas tanto para el sector público como privado.6- Importación de productos relacionados a la actividad, importar, exportación e comercialización de equipos de oficina, informática y electrónica. 7- Provisión y venta de equipos de oficina, informática y electrónica, en la modalidad de venta minorista o mayorista, incluyendo insumos informáticos, hardware, periféricos, repuestos y redes. 8- Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales o generales, enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades." Resistencia, 12 de Agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17239-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

CONSTRUCCIONES RIO S.A.S.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **Expte E3-2026-59480-AE - "CONSTRUCCIONES RIO S.A.S.** S/ Inscripción de Contrato social Social", se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 24 de Junio de 2026, el Sr. Haiss Rolando Ariel, mayor de edad, nacido el 29 de diciembre de 1977, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.406.552, CUIT:20-26406552-7, de estado civil casado, Profesión empresario, domiciliado en Planta Urbana s/n Villa Rio Bermejito - General Güemes, Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: "**CONSTRUCCIONES RIO S.A.S."** con una duración de 50 años contados a partir de la fecha de su Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. SEDE SOCIAL;

La sociedad tendrá domicilio principal en 1 de mayo s/n, Barrio Los Profesores, Villa Río Bermejito, Chaco y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá conforme lo previsto en la ley. OBJETO SOCIAL: El objeto social será la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las actividades: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. A tal fin, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo actividades comerciales industriales y de servicios, relacionadas directa o indirectamente con el mismo. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), divididos en CINCUENTA MIL (50.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN ($100) cada una. El Sr. Haiss Rolando Ariel, DNI 26.406.552 suscribe 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Cada acción otorga un voto. El capital se compone de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 22 de junio de 2.026.. El accionista constituyente ha suscripto CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS 100 ($100) cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en este mismo acto. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Haiss Rolando Ariel, mayor de edad, nacido el 29 de diciembre de 1977, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.406.552, CUIT:20-26406552-7, de estado civil casado, Profesión empresario, domiciliado en Planta Urbana s/n Villa Rio Bermejito - General Güemes, Chaco; y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la señora Paredez Viviana Noemi, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1.981, con Documento Nacional de Identidad N° 28.244.973, CUIT 27-28244973-6, de estado civil casada, Profesión empresaria, domiciliado en Planta Urbana s/n Villa Rio Bermejito -General Güemes, Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de diez años. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 13 de Agosto de 2026

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17242-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

RADATEK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **RADATEK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S/ Inscripción de Contrato Social-Expte. N° E-3-2026-57725-AE**, se hace saber por un día que por Contrato Social de Instrumento Privado de fecha 13 de julio de 2016, los Sres. Sebastián Denis Lionel Chade, DNI N° 36.975.097, CUIT N° 20-36975097-7, argentino, nacido el 18/09/1993, Ingeniero en Sistemas, soltero, domiciliado en Av. Sarmiento N° 927 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y Alan David Polentarutti, DNI N° 35.165.176, CUIT N° 20-35165176-9, argentino, nacido el 29/01/1990, abogado, soltero, domiciliado en José Hernández N° 1014 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ambos de la Provincia del Chaco, constituyen una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación RADATEK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Sede Social: José Hernández N° 1014 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Tecnología, informática y telecomunicaciones: Desarrollo, diseño, fabricación, integración, implementación, instalación, mantenimiento, reparación, comercialización, importación, exportación, representación y licenciamiento de software, hardware, sistemas informáticos, aplicaciones móviles, plataformas web, inteligencia artificial, automatización, internet de las cosas (IoT), ciberseguridad, procesamiento y análisis de datos, big data, computación en la nube (cloud computing), telecomunicaciones, redes informáticas, fibra óptica, cableado estructurado, equipamiento de networking, servidores, almacenamiento digital, virtualización, centros de datos (data centers), salas de servidores, infraestructura tecnológica y toda otra tecnología vinculada directa o indirectamente con la transformación digital y las comunicaciones; b) Seguridad vial, videovigilancia y ciudades inteligentes: Desarrollo, fabricación, ensamblado, integración, instalación, mantenimiento, reparación, comercialización, importación, exportación, representación y explotación de sistemas tecnológicos aplicados a la seguridad vial, tránsito, transporte, seguridad urbana y ciudades inteligentes, incluyendo radares fijos, móviles y portátiles, cinemómetros, sistemas de fotomultas, cámaras de videovigilancia, sistemas LPR/ANPR, control semafórico, detección de infracciones, control de invasión de carril, balanzas dinámicas, sensores inteligentes, centros de monitoreo, plataformas de gestión, sistemas ITS (Intelligent Transportation Systems), reconocimiento de imágenes, analítica de video, controles de acceso, alarmas, domótica, equipamiento urbano inteligente, señalización electrónica, así como la realización de ensayos, pruebas, auditorías técnicas, verificaciones, calibraciones, homologaciones, inspecciones, validaciones, controles metrológicos, certificaciones de conformidad, evaluación de desempeño, mantenimiento de estándares técnicos y asistencia integral en procesos de acreditación y certificación de equipos, sistemas, software e infraestructura tecnológica ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales; la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, auditoría, diseño, planificación, dirección técnica, elaboración de proyectos y estudios de factibilidad vinculada a sistemas de seguridad vial, videovigilancia, monitoreo urbano, control de tránsito y tecnología aplicada a ciudades inteligentes; así como toda otra tecnología vinculada directa o indirectamente con la seguridad vial, el monitoreo y la gestión urbana; c) Obras, infraestructura, energía y servicios viales: ejecución, construcción,

instalación, mantenimiento, reparación y explotación de obras de infraestructura vial, urbana, tecnológica, eléctrica y energética; señalización horizontal y vertical, cartelería vial urbana y rural, demarcación de rutas y calles, pintura termoplástica y acrílica, tachas reflectivas, semaforización, iluminación pública urbana y rural, iluminación LED, instalación de postes, columnas, pórticos, torres y estructuras metálicas; montaje eléctrico, cableado, cableado estructurado, tendido aéreo y subterráneo de fibra óptica, canalizaciones, cámaras técnicas, redes de telecomunicaciones, obras civiles, electromecánicas y de infraestructura tecnológica; construcción, instalación, mantenimiento y explotación de redes de distribución eléctrica, líneas de baja, media y alta tensión, estaciones transformadoras, sistemas de generación, transporte y distribución de energía; sistemas de energías renovables, energía solar fotovoltaica, paneles solares, inversores, bancos de baterías, alumbrado solar, generación distribuida y toda otra infraestructura vinculada; d) Consultoría y capacitación: prestación de servicios de asesoramiento técnico, normativo, administrativo, operativo y comercial a organismos públicos, municipios, provincias, empresas y particulares; elaboración de proyectos, auditorías, estudios técnicos, capacitación, certificaciones, homologaciones, implementación de sistemas de calidad y desarrollo de soluciones integrales vinculadas con tecnología, tránsito, seguridad vial, informática y agroindustria. Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyen el capital social de la siguiente manera: SEBASTIAN DENIS LIONEL CHADE suscribe CINCO MIL (5.000) acciones por un valor total de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000); y ALAN DAVID POLENTARUTTI suscribe CINCO MIL (5.000) acciones por un valor total de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en la cuenta del NBCH en cuenta de la IGPJ y RPC correspondiente, obligándose los socios a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años contados de la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se determinará al momento de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación legal de la misma. Administrador Titular y Representante Legal: Alan David Polentarutti, DNI N° 35.165.176, por termino de 5 años. Administradora Suplente a Melisa Belén Kolesnik, DNI N° 35.178.004, por termino de 5 años. Órgano de Fiscalización: Prescinde del Órgano de Fiscalización. -Resistencia 18 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17250-AE **E:24/08/2026**

———————— >*< ————————

GRUPO MEDICO NUEVA SALUD S.A.S.

EDICTO. Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados Expediente **E3-2026-63842-Ae**: "**GRUPO MEDICO NUEVA SALUD SAS"** S/ Inscripción de la Sociedad, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 01/07/2026 los socios: SANTI CLEVA ANA CAROLINA, DNI Nro.23.273.562, CUIT Nro.27-23273562-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de junio de 1973, profesión: MEDICA, estado civil: casada, con domicilio en la calle Santa Fe, altura 138, Piso 2, Dto. C, localidad, Resistencia, Provincia Chaco y ALBARRAN FACUNDO DANIEL, DNI Nro.44.614.338, CUIT Nro.20-44614338-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de noviembre de 2002, estado civil: soltero, con domiciliado en Santa Fe Nro. 138 Piso 2, Dpto. C, localidad Resistencia, Provincia Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denominara **"GRUPO MEDICO NUEVA SALUD SAS"**. SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en calle Santa Fe N° 138 – Piso 2 – Dpto. C de la cuidad de Resistencia, del departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de salud. La organización, administración, gestión y prestación integral de servicios de salud y asistencia médica, mediante la explotación, administración y gerenciamiento de consultorios, policonsultorios, centros médicos, institutos, clínicas, sanatorios y demás establecimientos asistenciales propios o de terceros, destinados a la atención de personas físicas, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas, aseguradoras y demás entidades públicas o privadas. b) Investigación, capacitación y asesoramiento. La realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas vinculadas con las ciencias de la salud; la organización de congresos, jornadas, cursos, seminarios y actividades de capacitación; y la prestación de servicios de consultoria, auditoria, asesoramiento, administración y gerenciamiento de establecimientos asistenciales. c) Actividad comercial. La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, importación, exportación, fabricación, ensamblado, instalación, mantenimiento, reparación y comercialización de instrumental médico, prótesis, implantes, equipamiento médico, insumos hospitalarios, productos para diagnóstico, elementos de rehabilitación, productos nutricionales y demás bienes relacionados con la actividad sanitaria, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00), expresado en moneda nacional, dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) SANTI CLEVA ANA CAROLINA suscribe SEISCIENTAS CUARENTA (640) acciones por un valor nominal de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($6.400.000,00), representativas del OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social; integrando en

este acto en su totalidad mediante boleta de depósito del NBCH; (b) ALBARRAN FACUNDO DANIEL suscribe CIENTO SESENTA (160) acciones por un valor nominal de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00), representativas del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; integrando en este acto el 25% del capital suscripto y el saldo restante dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. (Art. 46, Leg. No. 27.349). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nro. 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. SANTI CLEVA ANA CAROLINA, DNI Nro. 23.273.562, CUIT Nro. 27-23273562-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de junio de 1973, con domicilio real en la calle Santa Fe 138, Piso 2, Dpto. C, localidad: Resistencia, Provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. ALBARRAN FACUNDO DANIEL, DNI Nro. 44.614.338, CUIT Nro. 20-44614338-8 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre del 2002, con domicilio real en la calle Santa Fe Nro. 138 Piso 2, Dpto. C, localidad: Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con plazo de duración en sus cargos de noventa y nueve (99) años. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días treinta (31) del mes de julio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 19 de agosto de 2026

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17417-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

EXPRESO ESTE S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2026-52712-AE, EXPRESO ESTE SAS** S/ Inscripción de Cesión de Acciones, Cambio de Administradores y Modificación de artículos Segundo y Tercero de Disposiciones Transitorias de Instrumento Constitutivo, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea de Fecha 6 de Julio del 2026, y Contrato de Transferencia de acciones de fecha 15 de Agosto de 2025, por Instrumento Privado sin certificar firmas, Protocolizado por Escritura Publica N°575 con fecha 30 de diciembre de 2025, el Sr. Raul Armando DNI N° 12.190.786 cede y transfiere, dejando de pertenecer a la sociedad, a los Señores Javier PRPIC D.N.I N° 21.365.914, Rolando PRPIC D.N.I N° 22.905.487, Sergio Paulo PRPIC D.N.I N° 29.720.796, la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, en partes iguales, de la Sociedad "EXPRESO ESTE S.A.S" CUIT N° 30-71649114-1, con domicilio social en Av. Alvear Nº 3829 de la Localidad de Fontana- Provincia de Chaco, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco bajo MATRICULA N° 275, Acta Nº87, Folios 307/315, Tomo I, Año 2019, Resolución N° 523 de fecha 31 de Mayo del 2019, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada. Se aprueba cambio de Administradores y artículos Segundo y Tercero de Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo , los cuales quedan redactados de la siguiente manera 2.CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Javier PRPIC D.N.I 21.365.914, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rolando PRPIC D.N.I 22.905.487, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Sergio Paulo PRPIC D.N.I. 29.720.796, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En total se suscriben 300 acciones. El capital social se integra 100%. 3.DESIGNACION DE MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. Administrador titular y Representante Legal de la sociedad: el Sr. Sergio Paulo PRPIC, argentino, mayor de edad, con D.N.I N° 29.720.796, CUIT N°20-29720796-3, empresario, con domicilio en Av. Sarmiento N°1762 de la ciudad de Resistencia, nacido el 10/12/1982, estado civil Soltero; Administrador Suplente: El Sr. Rolando PRPIC, argentino, DNI N.º 22.905.487, CUIT N.º 20-22905487-3, con domicilio en Av. Sarmiento N° 1762 de la ciudad de Resistencia, nacido el 23/10/1972, empresario, estado civil soltero. La duración del cargo de los administradores y representante legal de la sociedad es por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17384-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

MORENO MOTO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"MORENO MOTO S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO" Expediente Nº E3-2026-50987-AE**, se hace saber por un día, que conforme Instrumento Privado de fecha 17 de junio del 2026 y Actas de Reunión de Socios Nº 17 y 18 de fecha 08 de junio del 2026 y 16 de julio de 2026,

el Señor Jorge Luis VALLE, casado en primeras nupcias con Silvia Lilian Romero Molina, argentino, abogado, nacido el 04 de Enero de 1965, con Documento Nacional de Identidad Numero 17.454.550, con C.U.I.T. Nº 20-17454550-3, domiciliado en Barrio Cámara de Comercio Mza 28 Pc 17 de Villa Angela, Chaco, CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a la señora Sonia Celia HEINLEIN, argentina casada en primeras nupcias con José Anibal Valle, nacida el 31 de Mayo de 1965, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Numero 17.264.156, con C.U.I.T. N° 27-17264156-9, domiciliada en calle España N° 380 de esta ciudad, la totalidad de sus dos cuotas societarias, que posee en la sociedad "MORENO MOTO S.R.L.", con C.U.I.T. Nº 30-63676972-6, con sede social en calle Hipólito Irigoyen y Bartolomé Mitre de la ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el Número 1, Folio 1/5, Tomo 1º de S.R.L. Año 1990.- Quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos UN MIL cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero - en efectivo - en la siguiente proporción: trescientas noventa y ocho (398) cuotas de propiedad de José Aníbal Valle –y- dos (2) cuotas de propiedad de Sonia Celia Heinlein"- Quedando las demás clausulas sin modificación alguna.-Resistencia , 19 de Agosto del 2026.-

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17486-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

FARMACIA "SAN ANTONIO

EDICTO: SONIA VANESA PARDO CUIT N°27-23273480-4 con domicilio en calle French 257 de la ciudad de Resistencia, comunica conforme a lo dispuesto por la Ley N°11.867, que ha convenido con la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS , CUITN°30-65898392-6 con domicilio en Avenida 09 de Julio 185 Primer Piso de esta ciudad, la transferencia del fondo de comercio correspondiente a la Farmacia "**SAN ANTONIO**", con domicilio en Italia 228 de la ciudad de Resistencia, La transferencia comprenderá: clientela, base de datos, habilitaciones, derecho al uso oneroso del local y activos intangibles relacionados, entre otros. Las oposiciones de ley se recibirán en el domicilio del Escribano Ariel Alfredo Farías, sito en calle Colon 185, tercer piso, oficina 32, portero 32 de esta ciudad, correo electrónico fariasarielescriba@hotmail.com, durante el plazo legal de diez (10) días contados desde la última publicación del presente.

Ariel Alfredo Farias
Escribano

E 2-2026-16347-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

GRUPO FIREMAN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-65165-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 22 de mayo de 2026 el Sr. **Jonathan Ernesto MARGALEF CORTES**, D.N.I. N° 34.431.221, C.U.I.T. N° 20-34431221-5, argentino, nacido el 1 de junio de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Güemes 1559 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará **"GRUPO FIREMAN S.A.S.",** con **SEDE SOCIAL:** Se establece como sede social la ubicada en Ruta 11 Km. 1.007,8 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. **DURACION:** El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: venta de artículos de ferretería y materiales de construcción en general; diseño, instalación, mantenimiento, reparación, monitoreo, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de todo tipo de sistemas y elementos de seguridad contra incendios, elementos de seguridad personal en todas sus variedades, circuitos cerrados de televisión y alarmas (incluyendo, sin limitarse a, las denominadas contra incendio y contra robos) y elementos de seguridad e higiene industrial; la ejecución de toda clase de obras civiles, tanto públicas como privadas; establecer, construir, rentar, operar y adquirir talleres, bodegas, cuartos de almacenamiento y cualquier otro establecimiento necesario para los fines de la sociedad; contratar profesionales, representantes, intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir con el objeto social; representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intervenir en la producción, compra, venta y comercialización de productos y servicios; en términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($ 1000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas en su totalidad por el accionista constituyente. El constituyente integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) de su aporte en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años siguientes contados desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de **Administrador Titular y Representante Legal** será ocupado por el Sr. **Jonathan Ernesto MARGALEF CORTES**,

D.N.I. N° 34.431.221, C.U.I.T. N° 20-34431221-5, argentino, nacido el 1 de junio de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Güemes 1559 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo en este acto y permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado; **Administrador Suplente** será ocupado por el Sr. **Pedro Aldo Agustín MARGALEF**, D.N.I. N° 21.835.627, C.U.I.T. N° 20-21835627-4, argentino, nacido el 4 de julio de 1971, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en MZ.86 CASA 13 S/N 263 VIVIENDAS de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo en este acto y permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Noviembre de cada año. Resistencia, 13 de Agosto de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17488-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÒN DE PRESIDENCIA ROQUE SÀENZ PEÑA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo determinado en el Art.33 de los ESTATUTOS SOCIALES, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Agosto de 2026 a las 20hs. En el local escolar sito en calle GUEMES Nº 540, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL AL 31/03/ 2026
2º) Designación de tres socios para formar la JUNTA ESCRUTADORA.
3º) Designación de dos socios para firmar el ACTA con el PRESIDENTE Y SECRETARIO.
4º) Autorizar al C.D. para la modificación de la CUOTA SOCIAL durante el nuevo ejercicio.
5º) ELECCIÓN por terminación del mandato de miembros del C.D. en reemplazo de: FABRE, Gladis Graciela, SOLANA María Graciela, STALCAR, Mariela Alejandra, RUIZ, DIAZ, Ramón Ireneo, CENA, Claudia Beatriz, CETTOUR, Sandra Graciela, KESQUE, Sygrid, GUTIERREZ, Miguel Ángel, MORENO, Gladys Beatriz y Revisor de cuenta STALCAR, Silvia.
NOTA: Según lo establece el Art. 35 en lo pertinente: LAS ASAMBLEAS …..transcurrido media hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, esta funcionará válidamente sea cual fuere el número de asistencia.-

Mariela A. Stalcar *Secretaria* **Gladis Graciela Fabre** *Presidente*

E 2-2026-17400-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS (A.P. y M. E.C)
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBRO

EDICTO: EXTRAVIO DE LIBROS DE LA ENTIDAD: Henry KUNZE - DNI Nº 14.948.744, Presidente de Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras (A.P. v M. E.C - CUIT N2 30-70.763.146-1): expone que en fecha 19 de agosto de 2026, el Secretario de la Entidad (Roberto Orlando Cuadra - DNI Nº 17.276.606 comparece por ante funcionario policial, a los fines de exponer el extravío de los libros "**Inventario y Balances" y "Libro Diario** " de la presente Asociación rubricados oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por esto se comunica que se solicitará rúbrica de nuevos libros. Resistencia, 19 de Agosto de 2026.

Roberto Orlando Cuadra *Secretario* **Henry Kunze** *Presidente*

E 2-2026-17487-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION MUTUAL AGENTES PENITENCIARIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los Asociados/as, (Art. 29 Inc. A del Estatuto Social) para el día 25/09/2025 a las 9 horas en Sede de la Mutual, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la presente.
2) Consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado N° 31 el 31/05/2026.
3) Sugerencias de los Asociados/as referente al funcionamiento de la Mutual.
4) Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea sesionara con los socios presentes y será válida (Art. N° 36 del Estatuto Social).

Carlos C. Hernandez *Secretario* **Néstor O. Morante** *Presidente*

E 2-2026-17214-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA-POPULAR "MONSEÑOR JOSÉ ALUMNI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocamos a usted a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Septiembre de 2026, a las 19:30 horas en el local de la Biblioteca, sito en H. Yrigoyen N° 147 de la localidad de Corzuela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta correspondiente a la presente ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA, conjuntamente con el Presidente y Secretario. –
2. Motivo de realización de la Asamblea fuera de los términos legales.
3. Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Movimiento de Caja e Informe de los Revisores de Cuentas pertenecientes al Ejercicio Socio-Económico comprendido entre el 01/04/2025 al 31/03/2026.-
4. Designación de tres Asambleístas para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva, tal como lo establece el Estatuto social.

Palavecino, Miriam Noemi — *Secretario*

Leguizamón, Mabel del Rosario — *Presidente*

E 2-2026-17416-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL FOLKLORICA ROMANCE DE ZAMBA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL FOLKLORICA ROMANCE DE ZAMBA, comunica el llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día viernes 11 de septiembre de 2026 a las 20hs en su sede social de Av. Las Heras 535, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el señor presidente y secretaria.
2) Aprobación de la Memoria y Balance cuadro de ingresos y egresos del ejercicio cerrado al 30/06/2026).
3) Elección de miembros titulares y suplentes para la renovación de la Comisión Directiva.

Ramon Hugo Larrea

Presidente

E 2-2026-17521-AE **E:24/08/2026**

_____ >*< _____

FUTBOL CON ESTILO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de "FUTBOL CON ESTILO S.A.", CUIT N° 33-71881780-9 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 04 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en Avenida 25 de mayo 1602, primer piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de socios para suscribir el acta;
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 2024, y al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2025, los que se encuentran a disposición de los socios para su examen y consulta en la sede social, en días hábiles de 10:00 a 12:00 hs.**;**
3) Consideración de la necesidad de realizar nuevos aportes al capital social, con el objeto de acompañar el crecimiento y la expansión comercial de la sociedad.

Fernando Gabriel Russo

Presidente

E 2-2026-17141-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Partido Provincial Nueva Esperanza RECTIFICA la publicación del edicto efectuada precedentemente por tres días en el Boletín Oficial, correspondiente a la convocatoria a Primera Asamblea General Ordinaria. Por un error material involuntario en el texto publicado, donde dice: "Sábado 12 de agosto de 2026", DEBE DECIR: "Sábado 12 de septiembre de 2026". En consecuencia, se convoca a los señores Delegados a la Primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede partidaria de Juan B. Justo N° 2475, Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura y control de asistencia;
2) Proclamación de la presidencia de La Asamblea de Distrito (art. 19° Carta Orgánica);
3) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la Dirección Ejecutiva;

4) Elección de miembros de Junta Electoral (3 titulares, 1 suplente), Tribunal de Disciplina (3 titulares, 1 suplente) y Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares, 1 suplente);
5) Sanción de Reglamentos Internos;
6) Creación de Comisiones de Trabajo;
7) Planificación de Unidades Barriales;
8) Designación como mínimo de uno (1) Delegado Asambleísta como Secretario de Actas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la Dirección Ejecutiva.

Laura Alejandra Chavarri — *Presidente*
Benancio Catalino Santamaría — *Vicepresidente*

E 2-2026-17162-AE **E:21/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Chaco en Alvear 534, Resistencia, integrando el Distrito 1, asociados del número 34516 al 2830261 a las 10 horas; Distrito 2, asociados del número 2830302 al 3681157 a las 12 horas; Distrito 3, asociados del número 3681158 al 4167674 a las 14 horas y Distrito 4, asociados del número 4167693 al 4687339 a las 16 horas; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

(en todas las Asambleas de mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026.

Carlos Roberto Pierrini
Presidente

E 2-2026-16817-AE **E:19/08 V:24/08/2026**

———————— >*< ————————

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: El Consejo Directivo convoca para el día 25 de Agosto de 2026, a las 20:00 hs. En la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña sita en Mariano Moreno 845 1º piso a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, tal como lo establecen nuestros Estatutos Sociales para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2026.
3.- Tratamiento de la Cuota Social 2026 - 2027
4.- Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
5.- Elección parcial de los miembros del Consejo Directivo.

a. Un VicePresidente Segundo en reemplazo del Sr. QUESSA Julio Cesar.
b. Un ProSecretario en reemplazo del Sr. Ramiro Trabalon Fanelli.
c. Un ProTesorero en reemplazo del Sr. Edgardo S. Garlisi
d. Un Vocal Titular Segundo en reemplazo del Sr. Pogorzelc lucas.
e. Un Vocal Titular Quinto en reemplazo del Sr. Jose Luis Cramazzi.
f. Un Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Cesar Schoning.
g. Un Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Rodolfo Pablo Barrionuevo.
h. Un Vocal Suplente Tercero en reemplazo del Sr. Cergio F. Angeletti.
i. Un Vocal Suplente Cuarto en reemplazo de Sr. Pablo Echazarreta.
j. Un Vocal Suplente Quinto en reemplazo del Sr Prokopiuk Alejandro.
k. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Muller Tania.
l. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Trabalon Gustavo.
m. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Pablo Centini.

n. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Cuarto en reemplazo del Sr. Jara Rolando.
o. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Quinto en reemplazo del Sr. Gabriel Picech.
p. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Mendelshon Marcos.
q. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Pujol Facundo.
r. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Poli Daniel.
s. Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Ruiz Ricardo.
t. Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Mohamed Ali S.

En todos los casos la elección y reemplazo es por terminación de mandato

NOTA: Art. 28 "El quórum mínimo, será la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, pero si media hora más tarde de la fijada en la convocatoria, no se alcanzara a ese mínimo podrá sesionarse válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes que hubieran concurrido y firmado el libro de asistencia". Se recuerda a los asociados que, para poder ejercer el derecho a voto en la asamblea debe estar al día con tesorería y tener más de seis meses de antigüedad en tal carácter de acuerdo al artículo Nº 31

(Los miembros titulares del Consejo Directivo se eligen por dos años, los miembros suplentes del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral y de la Comisión Revisora de Cuentas se eligen por un año)

Tamara Diaz
Secretaria

E 2-2026-16124-AE **E:12/08 V:24/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP Nº 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 761.331.287,84).

NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV

Vialidad Nacional — Secretaría de Transporte, Ministerio de Economía

Página 1 de 1

Ariel Mario Paz
Subgerente – Gerencia Ejecutiva y Contrataciones

E 2-2026-17403-AE **E:24/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 676/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-15793-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 45/100 ($ 114.212.318,45);

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 01/09/2026 a las 08:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00)

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:19/08 V:24/08/2026**

ANEXO I

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-"

RESISTENCIA, 18 de agosto de 2026.-

RN° 736

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 24-B (antes Ley N° 138), el artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24-B regula la elección de los representantes de las abogadas y los abogados ante el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, estableciendo las condiciones aplicables a la confección de los padrones de electores y de las nóminas de profesionales en condiciones de ser elegidos, así como al desarrollo del acto eleccionario.

Mediante el artículo 1° de la Ley N° 3162-B, en el año 2020, se prorrogó con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, por el término de noventa (90) días, la fecha prevista para la elección de los representantes de las abogadas y los abogados ante el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento en la Primera Circunscripción Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia a fijar una nueva fecha para la realización de dicho acto eleccionario.

En ejercicio de dicha facultad, mediante Resolución N° 544, de fecha 25 de agosto de 2020, se dispuso que las elecciones de las abogadas y los abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco se realizarían el día 18 de septiembre de 2020.

Asimismo el artículo 3° de la Ley N° 3162-B estableció que los mandatos de las abogadas y los abogados que resultaran electos en dicho acto eleccionario se computarían a partir del mes en que se produjera su elección, tomándose desde ese momento el plazo de dos (2) años establecido en la Constitución Provincial.

Posteriormente se llevaron a cabo los correspondientes actos eleccionarios para la renovación de los representantes de las abogadas y los abogados ante el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

En particular, el día 18 de septiembre de 2024 se realizó el acto eleccionario correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, en el que se eligieron un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente.

De conformidad con el plazo de dos (2) años previsto en el artículo 9° de la Ley N° 24-B, corresponde convocar a un nuevo acto eleccionario para la renovación de dichos cargos, cuyos mandatos vencen en el mes de septiembre de 2026.

A tal efecto, corresponde disponer la confección de los padrones de electores y de la nómina de abogadas y abogados que reúnan las condiciones constitucionales y legales para ser elegidos, así como establecer el procedimiento para la formulación de reclamos y tachas y adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario.

El artículo 3° de la Ley N° 24-B establece que los padrones y las nóminas de profesionales en condiciones de ser elegidos deberán darse a conocer con suficiente antelación, que los reclamos y tachas podrán formularse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto eleccionario y que las presentaciones deberán acompañarse de las pruebas en que se funden.

Del mismo modo la citada norma establece que la convocatoria a elecciones deberá efectuarse con un mínimo de diez (10) días de anticipación y determina las pautas aplicables a la realización del acto eleccionario y a la integración de las mesas receptoras de votos.

Por su parte el artículo 4° de la Ley N° 24-B establece que el voto será secreto y que las personas inscriptas en el padrón, previa comprobación de su identidad, solo podrán votar en la mesa receptora correspondiente a su domicilio.

En consecuencia, corresponde determinar los documentos mediante los cuales las personas habilitadas para votar podrán acreditar su identidad ante las autoridades de mesa, a fin de otorgar certeza y uniformidad al procedimiento.

El artículo 5° de la Ley N° 24-B establece el procedimiento para el escrutinio, el cómputo definitivo de los votos y la proclamación de las personas electas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco y la Ley N° 24-B, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;**

RESUELVE:

I- CONVOCAR para el día **16. de septiembre de 2026**, en el horario de **08:00 a 14:00 hs.**, a las abogadas y los abogados matriculados con domicilio real en la Provincia del Chaco que reúnan las condiciones establecidas por la normativa aplicable, a fin de elegir un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente de la Primera Circunscripción Judicial para integrar el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Las personas que resulten electas ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 24-B.

II- CONFECCIONAR, sobre la base de la matrícula profesional, el **Padrón Provisorio de Electores** correspondiente a las abogadas y los abogados con domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial.

Asimismo, confeccionar la **Nómina Provisoria de Elegibles**, integrada por las abogadas y los abogados con domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial que reúnan las condiciones requeridas por el artículo 157 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Los padrones y la nómina referidos revestirán carácter provisorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 24-B.

Dar amplia publicidad a los mismos y disponer la colocación de ejemplares en los lugares establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 24-B, sin perjuicio de los demás medios de difusión que determine el Superior Tribunal de Justicia.

III- ESTABLECER que quienes no figuren en el Padrón de Electores o en la Nómina de Elegibles y consideren tener derecho a estar incluidos podrán formular el correspondiente reclamo hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Dentro del mismo plazo, quienes se encuentren incluidos en los padrones o nómina podrán formular las tachas que correspondan.

En ambos casos, las presentaciones deberán ser fundadas y acompañarse, al momento de su interposición, de las pruebas en que se sustenten. No se dará curso a los reclamos o tachas que no cumplan con este requisito.

Vencido el plazo establecido y resueltos los reclamos y tachas que se hubieren presentado, por Secretaría se confeccionarán el **Padrón Definitivo de Electores** y la **Nómina Definitiva de Elegibles**.

IV- APROBAR el esquema de distribución e integración de las **MESAS RECEPTORAS DE VOTOS** para el acto eleccionario a realizarse en la Primera Circunscripción Judicial, que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.

Las mesas receptoras de votos se integrarán de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 24-B.

Finalizado el acto eleccionario, las autoridades de cada Mesa Receptora de Votos practicarán el escrutinio y labrarán el acta correspondiente, la

que deberá ser suscripta por sus integrantes y por las personas presentes que deseen hacerlo.

V- DISPONER que el voto será secreto y que las boletas deberán consignar claramente los nombres y apellidos de las personas por quienes se sufrague para los cargos de miembro titular y miembro suplente del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 24-B.

Por Dirección de Tecnologías de la Información se imprimirán las boletas en cantidad suficiente para la realización del acto eleccionario.

La Dirección General de Administración deberá prever la adquisición de los sobres necesarios para la emisión de los votos.

VI- SOLICITAR a la Secretaría Electoral que facilite al Superior Tribunal de Justicia las urnas receptoras de votos necesarias para la realización del acto eleccionario, con cargo de oportuna devolución.

VII- DISPONER que, al momento de emitir su voto, las abogadas y los abogados inscriptos en el padrón deberán acreditar su identidad ante las autoridades de mesa mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta;

b) Documento Nacional de Identidad digital, exhibido a través de la aplicación oficial **Mi Argentina**; o

c) Credencial profesional expedida por el Superior Tribunal de Justicia.

La persona electora solo podrá emitir su voto en la Mesa Receptora de Votos que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 24-B.

VIII- DISPONER que el cómputo definitivo de los votos será realizado por el Superior Tribunal de Justicia en audiencia pública, una vez recibida la documentación correspondiente a las mesas receptoras de votos, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 24-B.

De acuerdo con el resultado obtenido, se procederá a la proclamación de las personas electas, siempre que se encuentren incluidas en la Nómina Definitiva de Elegibles.

En caso de empate, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 24-B.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-"

IX- REGISTRAR, librar las comunicaciones correspondientes, cursar invitación a la Asociación de Magistrados y Funcionarios, al Consejo y Colegio de Abogados y Procuradores de esta capital y a las autoridades designadas para integrar las Mesas Receptoras de Votos.

Dar amplia publicidad a la presente y cumplimentar las demás medidas necesarias para su ejecución.

ANDREA ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

NESTOR ENRIQUE VARELA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VICTOR EMILIO DEL RIO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-"

HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Anexo - Resolución STJ Nº 136 del 18 /08/2026

I Circunscripción Judicial

Mesa Nº	Ubicación	Integrantes		
1	RESISTENCIA	*Presidente*	Dr. LESTANI EMILIANO JOSE	Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19
		Suplente	Dra. SERRANO MARIA SOLEDAD	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6
		Secretarios/as	ZARAGOZA SUSANA RAQUEL AMARILLA LEANDRO IVAN	
2	RESISTENCIA	*Presidente*	Dra. MARCON ALEJANDRA EDITH	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5
		Suplente	Dra. GOMEZ RELLAN SONIA ELISABETH	Señora Juez del Juzgado del Trabajo N° 1
		Secretarios/as	ALAIO MILKA GISELLE PAMIES FLORENCIA ANA LAURA	
3	RESISTENCIA	*Presidente*	Dra. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1
		Suplente	Dra. YAGAS ANA KARINA	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7
		Secretarios/as	PEREZ GONZALO GERMAN ZAMPEDRI VANESA ITATI	
4	RESISTENCIA	*Presidente*	Dra. SOTELO SANDRA SOLEDAD	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18
		Suplente	Dr. AMARILLA FABIAN	Señor Juez del Juzgado Laboral N° 04
		Secretarios/as	NICOLOFF SILVIO ABEL PEREYRA EDUARDO MIGUEL	
5	RESISTENCIA	*Presidente*	Dra. CIMA MARIA LORENA	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 09
		Suplente	Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE	Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17
		Secretarios/as	BERNASCONI ROMINA ESCOBAR MARCELO DE JESUS	
6	BARRANQUERAS	*Presidente*	Dra. RAJOY URRUTIA, MARIA VICTORIA	Señora Juez Suplente del Juzgado de Faltas
		Suplente	Dra. GONZALEZ, PAOLA ANDREA	Señora Juez Suplente del Juzgado de Paz
		Secretarios/as	ACUÑA, JORGE GABRIEL PRIMORAC HECTOR MATEO	
7	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	*Presidente*	Dra. URIBARRI, MARIA LAURA	Señora Juez del Juzgado de Paz y Faltas Pcia. Plaza
		Suplente	Dra. CARLOMAGNO, NOELIA ELENA	Señora Juez del Juzgado de Paz y Faltas Makalle
		Secretarios/as	GOMEZ ELVIRA NATALIA PEREZ PAOLA KARINA	
8	LA LEONESA	*Presidente*	Dr. SUAREZ ENRIQUE WALTER	Señor Juez del Juzgado de Paz La Leonesa
		Suplente	Dr. MOLODEZKY FERNANDO DIEGO	Señor Juez del Juzgado de Paz Laguna Blanca
		Secretarios/as	ALVAREZ ANALIA VERONICA BIANCHI FERREYRA ANGELA MELISA	

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-416-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1362/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para un inmueble ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 2, Parcela 26, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 2, Parcela 26, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302, de fecha 25-08-93, de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 2, Parcela 26, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1362/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección H, Quinta 2, Parcela 26, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, donde la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble, no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-436-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2055/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Héctor Rubén Acuña, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 37, Manzana 44, Parcela 7, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 37, Manzana 44,Parcela 7, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo

establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 37, Manzana 44, Parcela 7, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 2055/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 37, Manzana 44, Parcela 7, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-442-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2022/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional Nº 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Manzana 58, Chacra 267, Sección D, Circunscripción II, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna La Lomita;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Elsa lidia Senol con detalle de demarcación de la Línea de la laguna La Lomita, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 7.051,00 m2 bajo la Línea de ribera y afectada a la laguna. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00; Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera de la Laguna la lomita, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2025-2022/Ae presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Elsa lidia Senol, cuya nomenclatura catastral es: Manzana 58, Chacra 267, Sección D, Circunscripción II, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de la laguna La Lomita, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-445-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 23 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1725/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional Nº275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: parte de la parcela 89, Chacra 14, Sección A, Circunscripción II, Colonia Resistencia, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Andrés Enrique Odria, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Río Tragadero, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando Línea de Ribera del Río Tragadero externa a la parcela Objeto de la mensura (cauce Río Tragadero) dejando marcado en el Plano de Mensura la Zona Prohibida según Resolución 902/18 de nuestra administración (Valle de inundación del Río Tragadero). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E 24-2025-1725/Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de Andrés Enrique Odria, cuya nomenclatura catastral es parte de la Parcela 89, Chacra 14, Sección A, Circunscripción II, Colonia Resistencia, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-457-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2083/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella, secretario de comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 13, Parcelas 2 a 7, según plano mensura Nº20-27-03, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 13, Parcelas 2 a 7, de la ciudad de Resistencia,

Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 13, Parcelas 2 a 7, según plano mensura Nº20-27-03, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%,, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2083/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 13, Parcelas 2 a 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-460-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Mayo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2425/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el agrimensor José Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 8 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 197, Parcela 71, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 9, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 197, Parcela 71, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 197, Parcela 71, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2025-2425/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 197, Parcela 71, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestor de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-469-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1992/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcelas 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 41% en Zona de Restricción Leve, 7% en zona de Restricción Severa y 52% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcelas 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un

52% Zona Prohibida y un 48% en zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otórgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcelas 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 41% en Zona de Restricción Leve, 7% en zona de Restricción Severa y 52% en zona de Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1992/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otórgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcelas 12, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 52% Zona Prohibida y un 48% en zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-483-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-2025-2743/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 40 y 41, Chacra 114, Sección B, Circunscripción II, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna Espejo.

Qué, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de Ana Esther Oribe 50%, Delia Araceli Oribe 5%, Raquel María Itatí Oribe 5%, Pablo Sebastián Oribe 5%, Carlos Alberto Oribe 5%, Luis Javier Oribe 5%, Juan José Oribe 5%, Diego Gastón Oribe 5%, Cristian Fabián Oribe 5%, Nidia Teresita Oribe 5% y Norma González 5%; con detalle de la demarcación de la línea de Ribera de la Laguna Espejo, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie total de 1.746,53 metros cuadrados bajo Línea de Ribera y afectada a la Laguna Espejo.

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales.

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera.

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta.

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera de la Laguna Espejo, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N°E24-2025-2743/Ae presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, terreno propiedad de Ana Esther Oribe 50%, Delia Araceli Oribe 5%, Raquel María Itatí Oribe 5%, Pablo Sebastián Oribe 5%, Carlos Alberto Oribe 5%, Luis Javier Oribe 5%, Juan José Oribe 5%, Diego Gastón Oribe 5%, Cristian Fabián Oribe 5%, Nidia Teresita Oribe 5% y Norma González 5%; cuya nomenclatura catastral es Parcelas 40 y 41, Chacra 114, Sección B, Circunscripción II, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna Espejo, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-484-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E24-2025-2032/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Julio Luis Piñeiro, solicita la factibilidad de ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 148 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente;

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámara séptica y pozo absorbente;

Que en e-parte 5 el solicitante presentó nuevo informe corregido de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GAUTO Ingeniería S.A, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 11 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentre en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 148 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando solicitado oportunamente por el Sr. Julio Luis Piñeiro, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. –

Artículo 2º: Autorizase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). –

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Sr. Julio Luis Piñeiro, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese. –

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-489-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-7533/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Marina Soledad Gómez Díaz, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024- 7533/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-491-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2302/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en

la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025- 2302/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-493-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1188/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Alberto Alegre, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la Colonia Uriburu, Departamento Quitilipi;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dto.19, Circunscripción XIV, Chacra 27, de la colonia Uriburu, Departamento Quitilipi, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Dto.19, Circunscripción XIV, Chacra 27, de la colonia rural Uriburu, Departamento Quitilipi, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios de escurrimiento rural se advierte que por la chacra 27cruza un paleocauce activo que desagua las aguas pluviales desde la región rural al Este de Presidencia Roque Sáenz Peña con sentido sudoeste y permite la recarga de la cañada Bernal. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta áreas con riesgo de anegamiento alto por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, no alteren ni interfieran ni el escurrimiento natural de las aguas;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DELAGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Dto.19, Circunscripción XIV, Chacra 27, de la colonia Uriburu, Departamento Quitilipi, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RÍOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24- 2025-1188/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Dto.19, Circunscripción XIV, Chacra 27, de la colonia rural Uriburu, Departamento Quitilipi, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios de escurrimiento rural se advierte que por la chacra 27cruza un paleocauce activo que desagua las aguas pluviales desde la región rural al Este de Presidencia Roque Sáenz Peña con sentido sudoeste y permite la recarga de la cañada Bernal. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta áreas con riesgo de anegamiento alto por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, no alteren ni interfieran ni el escurrimiento

natural de las aguas, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Quitilipi, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-502-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2216/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arq. Teresa Portal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución Nº 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100% con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 1435/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 39, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-503-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1435/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 17, Parcelas 1 a 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 17, Parcelas 1 a 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a

lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 17, Parcelas 1 a 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1435/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 17, Parcelas 1 a 14, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-504-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2023/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional Nº 435, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 4, Chacra 4, Sección C, Circunscripción IV, Laguna Blanca, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Pedro Lavagno (Ocupante Municipalidad de Laguna Blanca) con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 5233,00 metros cuadrado bajo la Línea de Ribera y afectada al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2025-2023/Ae presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Pedro Lavagno (Ocupante Municipalidad de Laguna Blanca), cuya nomenclatura catastral es: Parcela 4, Chacra 4, Sección C, Circunscripción IV, Laguna Blanca, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-529-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 23 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-1967/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Sra. Lourdes Virginia Segovia, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzana 38, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzana 38, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido

en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzana 38, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 1967/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzana 38, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-531-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E 24-2025-1275/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional Nº275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 68, Chacra 43, fracción de la Chacra 121,Fracción de la Chacra 122, Fracción de la Chacra 141, Chacra 142, y fracción de la parcela 48, todos estos inmuebles de la Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles de 1: Inés Zlotnik Schlaien y María Cristina Steffens de Garay 2: Eprin Juan 3: Benítez Carolina Belén y Nicolás Amadeo 4: Pacheco Ernesto 5: Benítez Carolina Belén y Benítez Nicolás Amadeo 6: Filadelfio Silvano de Mendiburo (Poseedores Von Rentzell Rodolfo Erico y Von Rentzell Carolina Noa- que pretende prescribir), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Río Tragadero, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando Línea de Ribera del Río Tragadero externa a la parcela Objeto de la mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de

acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que, para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E 24-2025-1275/Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de 1: Inés Zlotnik Schlaien y María Cristina Steffens de Garay 2: Eprin Juan 3: Benítez Carolina Belén y Nicolás Amadeo 4: Pacheco Ernesto 5: Benítez Carolina Belén y Benítez Nicolás Amadeo 6: Filadelfio Silvano de Mendiburo (Poseedores Von Rentzell Rodolfo Erico y Von Rentzell Carolina Noa- que pretende prescribir), cuya nomenclatura catastral es Fracción de la Parcela 68, Chacra 43, fracción de la Chacra 121, Fracción de la Chacra 122, fracción de la Chacra 141, Chacra 142, y fracción de la parcela 48, todos estos inmuebles de la Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-534-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E 24-2025-2763/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Maia Natacha MODERNEL, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 41, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra en zona de Restricción LEVE 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 41, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se

encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 41, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; el que se encuentra en zona de Restricción LEVE 100%, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2025-2763/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 41, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-537-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Junio de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E 10-2025-4396/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arq. Gabriela A. EBEL, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de CONCEPCION DEL BERMEJO Departamento ALMIRANTE BROWN;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 01, Circunscripción VIII, Sección B, Parcelas 350 a la 359, de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, (por crecida de ríos) para su Urbanización. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Ciudad de CONCEPCION DEL BERMEJO, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el presente certificado tiene como objeto la consolidación de la urbanización en áreas de menores riesgos de inundación por crecidas de ríos y uso del suelo. Orientando el crecimiento urbanístico en los lugares más elevados topográficamente tratando de evitar, preventivamente, los daños que pudieran ocurrir por distintos tipos de inundaciones y preservar la zonificación prohibida u ocupados por agua;

Que, de los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, no se detectan problemas de anegamiento por

precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio y sin perjuicio a otros inmuebles;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 01, Circunscripción VIII, Sección B, Parcelas 350 a la 359, de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, (por crecida de ríos) para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E 10-2025-4396/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la Municipalidad de Concepción del Bermejo, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, cumplido archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2026.08.18 16:07:31 ART